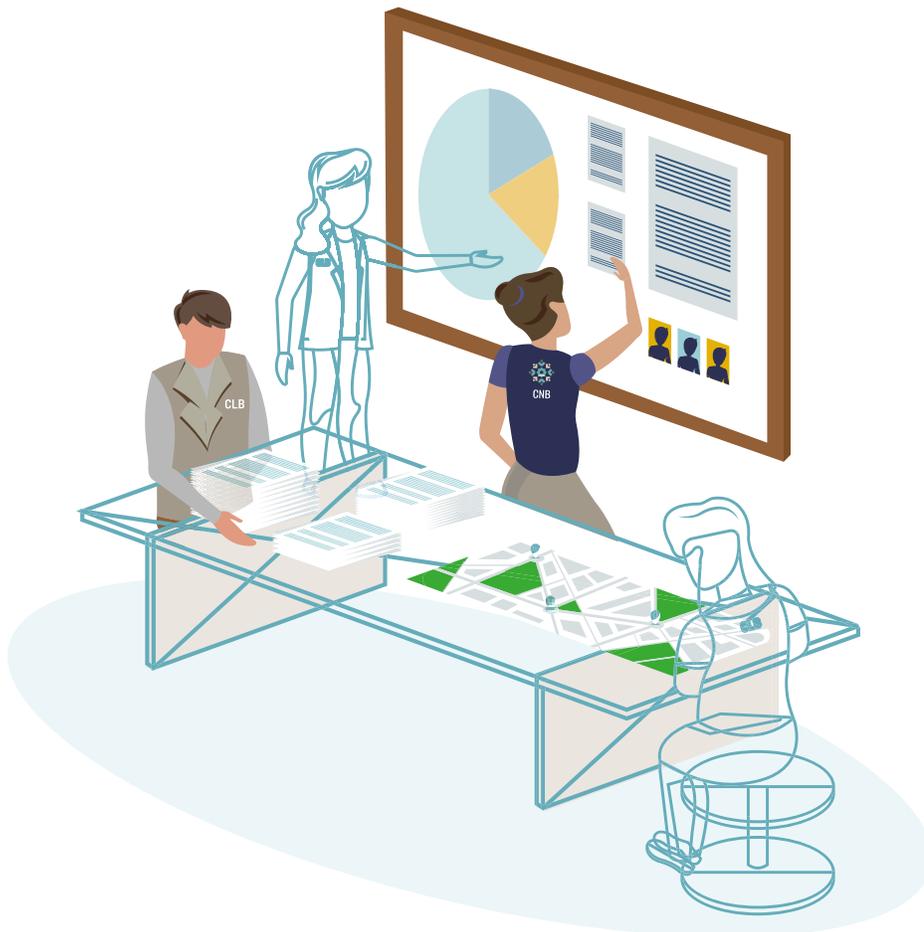


Guía de estudio

El **ABC** del análisis de contexto

Herramientas básicas de análisis de contexto
orientado a la búsqueda de personas desaparecidas

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas



Guía de estudio

El ABC del Análisis de Contexto

Herramientas básicas de análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

Impreso en México con 100 ejemplares

Coordinación editorial:

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

Diseño editorial:

Daniela Campos

Corrección de estilo:

Eylin Rocha



Esta guía “El ABC del Análisis de Contexto. Herramientas básicas de análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas.” está sujeta a la licencia Reconocimiento-Compartir Igual 4.0 Internacional de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



Esta guía de estudio fue realizada gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido del documento es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y no refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.



Índice

Prólogo	4
Guía de siglas	5
Introducción	6
Las desapariciones y el derecho de todas las personas a ser buscadas	8
1. La desaparición como violación grave a derechos humanos	9
2. La desaparición de personas en el marco jurídico internacional	11
3. La desaparición de personas en la legislación mexicana contemporánea	12
4. El derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas	15
El análisis de contexto	20
1. Una aproximación al análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas	21
2. El uso de análisis de contexto en el ámbito internacional	24
3. La obligatoriedad del análisis de contexto	28
4. El análisis de contexto orientado a la búsqueda	31
Metodologías para el análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas	36
1. Etapas del análisis de contexto	38
2. Enfoques para el análisis de contexto	46
3. Ejes de análisis	47
4. Fuentes	50
5. Herramientas	54
Conclusiones	61
Bibliografía	63

Prólogo

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas mandata a las Comisiones de Búsqueda la elaboración de análisis de contexto orientados a la búsqueda de personas desaparecidas, y en concordancia instruye la creación de áreas de Análisis de Contexto al interior de las instancias de búsqueda. Destaca que, al mes de julio del año 2021, 20 de las 31 comisiones incluida la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas cuentan ya con áreas de análisis de contexto.

En México, el análisis de contexto es una metodología relativamente reciente, y si bien existen experiencias previas en el uso de esa herramienta, estas se remiten principalmente al derecho penal internacional, y su uso se ha orientado principalmente a la investigación de corte criminal.

Por lo anterior y con el interés de recuperar y sistematizar experiencias nacionales sobre el uso del contexto para la búsqueda de personas, la Comisión Nacional diseñó esta Guía dirigida principalmente a las y los servidores públicos de las Comisiones de Búsqueda, aunque sus contenidos pueden ser aprovechados por cualquier persona interesada en realizar y conocer este tipo de análisis.

Sus objetivos principales son acercar herramientas para entender el fenómeno de la desaparición en sus dimensiones de violación grave a los derechos humanos y de delito, conocer los alcances del análisis de contexto, brindar herramientas metodológicas básicas para su elaboración y finalmente explorar la pluralidad de enfoques que atraviesan el análisis contextual.

De este modo, la “Guía de estudio El ABC del Análisis de Contexto. Herramientas básicas de análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas” se erige como uno de los primeros esfuerzos de la Comisión Nacional de Búsqueda en el proceso de fortalecimiento institucional en materia de análisis de contexto y se incorpora a un repositorio de recursos a disposición de las y los servidores públicos responsables de la búsqueda de personas desaparecidas en México orientados a garantizar el derecho de toda persona a ser buscada.

Finalmente, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas agradece la coordinación de la publicación y supervisión de contenidos a cargo de Sonja Perkič, Directora General de Búsqueda de la CNBP y Adriana González Veloz, Directora de Análisis de Contexto de la CNBP; al igual que al equipo redactor integrado por Alvaro Martos, Sara López y Omar Villarreal; así como la cooperación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) a través de su actividad Promoviendo la Rendición de Cuentas por los Derechos Humanos (RED-DH).

Guía de siglas

- **AC:** Análisis de Contexto
- **AM/PM:** Registro ante mortem y post mortem
- **AU:** Acción Urgente
- **CoIDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos
- **CED-ONU:** Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas
- **CLB:** Comisiones Locales de Búsqueda de Personas
- **CPI:** Corte Penal Internacional
- **CNBP:** Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
- **FGR:** Fiscalía General de la República
- **LGD:** Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas
- **PHB:** Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas
- **PHI:** Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares
- **RNPDNO:** Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas
- **UAC:** Unidad de Análisis de Contexto

Introducción

El análisis de contexto se ha vuelto, en la actualidad, una herramienta clave para la búsqueda de personas desaparecidas. A partir del estudio de las circunstancias y los factores significativos asociados a la ocurrencia de las desapariciones, el análisis de contexto tiene la posibilidad de ofrecer un conjunto amplio de opciones para orientar la búsqueda de las personas desaparecidas, entender los casos de manera integral –sin aislarlos de otros fenómenos o eventos que ocurren en el escenario social y así determinar las causas y condiciones alrededor de la desaparición de la víctima directa–, los patrones de criminalidad en la región en la que ocurrió la desaparición, las características de las víctimas de desaparición y las condiciones de riesgo para las víctimas y quienes emprenden su búsqueda.

En México, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (Ley General) y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) reconocen la importancia y obligatoriedad del análisis de contexto y brindan elementos básicos para su puesta en práctica. Sin embargo, no se han desarrollado metodologías específicas para la elaboración de análisis de contexto que guíen la labor de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y las comisiones locales de búsqueda (CLB), cuyo principal objetivo es encontrar a las personas desaparecidas y no localizadas.

El objetivo de esta guía es contribuir a los procesos de capacitación técnica de las Unidades de Análisis de Contexto de las comisiones de búsqueda. A través de diferentes módulos, este documento busca desarrollar las principales características del análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas desde un punto de vista enfocado en la labor cotidiana de las comisiones de búsqueda. Los contenidos de esta guía proponen una metodología específica con el objetivo de ofrecer un conjunto de opciones (y decisiones) a considerar por las personas servidoras públicas al momento de realizar el análisis de contexto.



Los módulos de la guía parten de las bases conceptuales y normativas establecidas en el marco internacional y la legislación nacional en torno a la desaparición de personas. De éstas se deriva el derecho de toda persona a ser buscada, desde donde emerge la obligación de realizar análisis de contexto como parte de los procesos de búsqueda. A partir de estas bases normativas se desarrollan los significados y alcances del análisis de contexto y se propone una metodología específica que incluye los pasos a seguir, los tipos de fuentes que se pueden utilizar y algunas herramientas básicas para desarrollar el análisis de contexto.

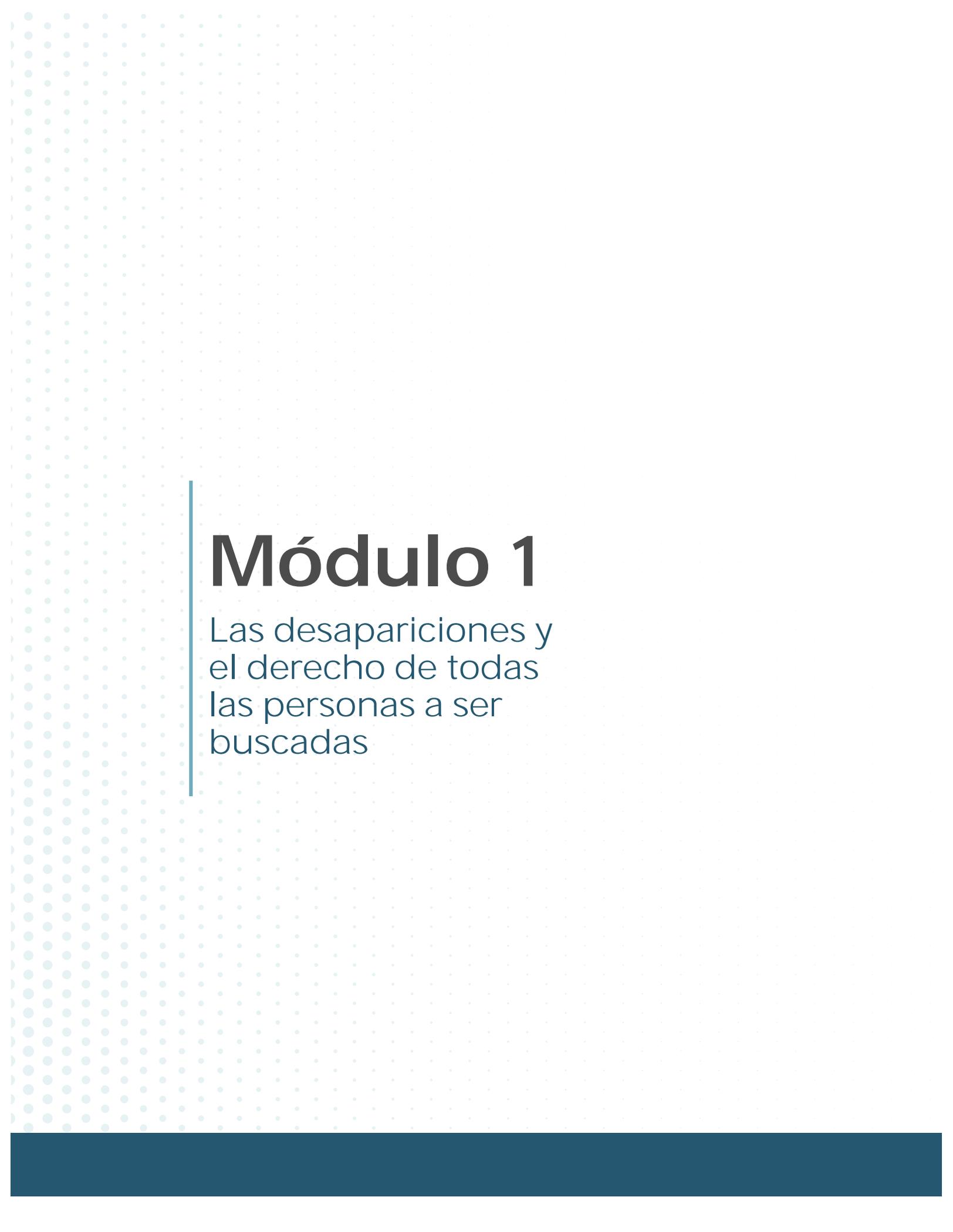
En el módulo 1 se analizan las características de las desapariciones entendidas como violaciones a derechos humanos y como delitos, así como su tipificación en el marco legal internacional y mexicano. En el módulo 2 se revisan las principales definiciones en torno al análisis de contexto para luego, en el módulo 3, proponer una metodología específica para su realización, detallando las posibles fuentes a considerar y algunas herramientas básicas para la sistematización y análisis de la información.

Este documento está abierto a las observaciones y recomendaciones que emerjan a partir de su uso. Mismas que pueden ser enviadas al correo:



abc analisisdecontexto@gmail.com





Módulo 1

Las desapariciones y
el derecho de todas
las personas a ser
buscadas

La desaparición de personas es una de las manifestaciones de la crisis de violencia en México. Cuando una persona desaparece, su historia y proyecto de vida quedan suspendidos bajo una niebla que cubre su paradero y sumerge a sus familiares, seres queridos y comunidad en un estado de falta atravesado por la ambigüedad de aquella persona que no está “ni viva, ni muerta”. La desaparición es una práctica que violenta múltiples derechos de las personas y comunidades víctimas de este hecho y, a su vez, genera una serie de obligaciones para el Estado a fin de prevenir, sancionar e investigar las desapariciones, buscar a las personas desaparecidas y reparar a las víctimas.

La desaparición de personas tiene una doble naturaleza en el marco normativo, como violación a derechos humanos y como delito. Como violación a derechos humanos, la desaparición implica una transgresión a una amplia gama de derechos, entre ellos a la vida, a la integridad y libertad personal, al reconocimiento de su personalidad jurídica y a la identidad, entre otros (Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009). Como delito, la desaparición de personas ha sido definida en la LGD en sus artículos 27 (desaparición forzada) y 34 (desaparición cometida por particulares). Sin embargo, es importante destacar que estos dos delitos no agotan la totalidad de conductas delictivas que, presunta o efectivamente, causan la imposibilidad de localizar a una persona (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020, p. 27; Yankelevich, 2020)¹. Sin importar la óptica a través de la cual se mire la desaparición, ya sea que se parta de un enfoque basado en la responsabilidad subjetiva de la persona perpetradora (delito) o de un enfoque basado en la responsabilidad objetiva del Estado (violación de derechos humanos), las personas desaparecidas tienen el derecho a ser buscadas y el Estado tiene la obligación de buscar.

«La desaparición de personas ha dado pie al desarrollo evolutivo de un derecho específico: el derecho de toda persona desaparecida a ser buscada».

Teniendo en cuenta lo anterior, la desaparición de personas ha dado pie al desarrollo evolutivo de un derecho específico: el derecho de toda persona desaparecida a ser buscada. Sobre el reconocimiento de este derecho se desprenden una serie de obligaciones y principios rectores que contemplan el análisis de contexto como una de las principales herramientas metodológicas para dar con el paradero de las personas desaparecidas, conocer la verdad sobre los hechos y contribuir a los procesos de justicia.

1. La desaparición como violación grave a derechos humanos

El análisis de contexto ha sido especialmente relevante en la investigación de violaciones graves a derechos humanos. Este tipo de violaciones ocurren cuando existen una serie de elementos cualitativos y cuantitativos que, por su severidad, quebrantan un umbral de gravedad y obligan a las distintas jurisdicciones a dar un tratamiento especial. Concretamente, se han especificado los siguientes elementos:

- a) Cantidad o magnitud, referida a la masividad o generalidad en la perpetración de la violación;

1. A su vez, la LGD en sus artículos 37 a 41 establece una serie de delitos vinculados con la desaparición de personas.

- b) periodicidad, tomando como referencia la ocurrencia de los hechos dentro de un determinado periodo de tiempo;
- c) planeación en la perpetración, haciendo hincapié en la sistematicidad o grado de organización de los perpetradores de la violación;
- d) la naturaleza del derecho o los derechos conculcados;
- e) el nivel de vulnerabilidad de la(s) víctima(s);
- f) el impacto de la violación en las víctimas;
- g) si la violación sobre la que trata una investigación constituye un delito conforme a la normatividad de derecho penal internacional, tales como crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, y
- h) si existe la obligación de investigar, juzgar y sancionar la violación a los derechos humanos (Centro de Estudios de Derechos, Justicia y Sociedad (Dejusticia), 2015).

En este sentido, al reunir las características mencionadas, la desaparición de personas y, específicamente, la desaparición forzada, ha sido reconocida como una violación grave a derechos humanos en diversos ordenamientos y decisiones a nivel internacional. Adicionalmente, y en correspondencia con su gravedad, la desaparición puede ser considerada, en ciertos casos, como un crimen de lesa humanidad. Al respecto, el grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas estableció que los crímenes de lesa humanidad se caracterizan por sus elementos contextuales y que las desapariciones forzadas sólo pueden calificarse como crímenes de lesa humanidad cuando se cometen en un contexto determinado, destacando como elementos contextuales los siguientes:

1. que hubiera tenido lugar un ataque;
2. que el ataque estuviera dirigido contra cualquier población civil;
3. que el ataque hubiera sido generalizado o sistemático, y
4. que el autor tuviera conocimiento del ataque².

En México el carácter sistemático y generalizado de las desapariciones ha sido denunciado por las familiares de personas desaparecidas, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales –en diversas ocasiones– a lo largo de los últimos años (Centro de Derecho Humanos de la Montaña, Tlachinollan et al., 2019; Centro de Derechos Humanos de las Mujeres et al., 2017; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; Federación Internacional de Derechos Humanos et al., 2017; Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. & TRIAL International, 2018; Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 2015; Huhle, 2019; Villalobos Andrade, 2020). El Sistema Nacional de Búsqueda ha reconocido la gravedad de la crisis de desapariciones y, en este marco, se ha señalado al análisis de contexto como una herramienta idónea para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda. Estas previsiones se insertan en el marco normativo nacional que, como veremos a continuación, parten del marco internacional, adaptándolo a las circunstancias particulares del país.

2. Este listado hace referencia a lo señalado por Huhle, 2019.

2. La desaparición de personas en el marco jurídico internacional

En México, la LGD establece como delitos la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, retomando y adaptando tres instrumentos internacionales que han sido suscritos por el Estado mexicano en diferentes momentos. Las definiciones establecidas en dichos instrumentos sirvieron como fuente para la tipificación penal de estos delitos en México, y coinciden en cuatro puntos:



Convención
Interamericana sobre
Desaparición Forzada de
Personas (CIDFP)

Adoptada en 1994,
en vigor desde 1996.



Estatuto de Roma
de la Corte Penal

Adoptado en 1999,
en vigor desde 2002.



Convención
Internacional para la
Protección de todas
las Personas contra las
Desapariciones Forzadas

Redactada y firmada en 2006,
en vigor desde 2010.

1. El delito de desaparición se reduce a la privación ilegal de la libertad de una persona, en tanto que práctica.
2. Se caracteriza por ser perpetrado por agentes del Estado o personas que actúan con su autorización, apoyo o aquiescencia.
3. Se consume y perpetúa con la negativa a dar información sobre el paradero de la persona privada de la libertad.
4. Como móvil se señala la intención de dejar a la persona desaparecida fuera del amparo de las leyes.

Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Yankelevich, 2019.

El marco jurídico internacional al que hemos hecho referencia, sin duda, ha sido fundamental para imputar la responsabilidad al Estado que, de manera deliberada, por omisión o por aquiescencia, ha intervenido en las desapariciones forzadas. No obstante, los instrumentos internacionales señalados son producto de fenómenos políticos particulares derivados de coyunturas históricas específicas que resultan útiles, pero insuficientes para enmarcar, teórica y jurídicamente, el fenómeno contemporáneo de la desaparición de personas en México. En este sentido, el contexto actual en México se distingue del de terrorismo de Estado en América Latina –en la segunda mitad del siglo XX– por la dificultad para trazar una línea divisoria clara entre violencia estatal y privada, en un escenario de violencia multidireccional y corrupción; y la extendida incertidumbre sobre la identidad e intenciones de los perpetradores (Yankelevich, 2019). A partir de estas particularidades, la LGD incorpora un nuevo tipo de desaparición, no reconocida en la normativa internacional, caracterizada por la participación de particulares.

3. La desaparición de personas en la legislación mexicana contemporánea

El debate y la movilización liderada por las familias de personas desaparecidas han dado fruto a una serie de transformaciones en la legislación mexicana en materia de desaparición de personas, teniendo como resultado la aprobación de la LGD en diciembre de 2017 y en vigor desde enero de 2018. Esta nueva legislación ha dado lugar a un proceso de armonización legislativa a nivel nacional, que se refleja en las diversas legislaciones estatales en materia de desaparición de personas. Este conjunto de leyes tiene como principal objetivo regular los procesos de atención, sanción y prevención de las desapariciones e impulsar acciones gubernamentales de búsqueda a través de diversas instituciones incluyendo la CNBP y las CLB.

En este marco, la LGD establece dos tipos de personas cuyo paradero se desconoce –la persona desaparecida y la persona no localizada–, así como dos tipos de delitos posiblemente cometidos sobre la primera persona –la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares–.

Si bien la calificación de una persona como desaparecida presume que ésta fue víctima de un delito, también la ausencia de una persona no localizada –bajo ciertas circunstancias– podría estar asociada a la comisión de uno o más delitos. En este sentido, los dos tipos de personas mencionadas anteriormente que establece la LGD pueden o no, en los hechos, estar asociados a un delito. La investigación, búsqueda y localización de la persona es lo que deberá determinar si la persona desaparecida o no localizada ha sido o no, víctima de un delito, el cual puede ser una desaparición forzada, una desaparición cometida por particulares o cualquier otro delito que produzca como resultado la desaparición de una persona, tal y como establece el PHB en su párrafo 80, donde especifica que la persona desaparecida también puede ser víctima de otros delitos como secuestro, trata de personas, feminicidio, homicidio, privación ilegal de la libertad, entre otros.

Las acciones institucionales que se implementen para la búsqueda de personas deben estar dirigidas a ambos tipos de personas jurídicas, es decir, es obligación y responsabilidad del Estado buscar tanto a las personas sobre las que se presume la comisión de un delito como a las personas no localizadas sobre quienes no se presume un delito en su contra. De este modo, no hay ningún caso en el que no exista la obligación de desencadenar, sin demora, un proceso de búsqueda de una persona cuya desaparición o no localización se reporte, denuncie o sea advertida en una noticia por la autoridad.

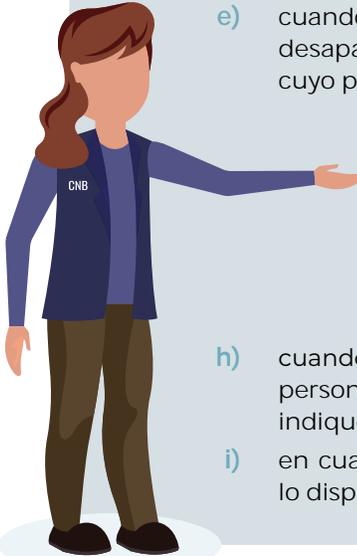
Información adicional



En la actualidad, la distinción entre persona desaparecida y persona no localizada se está desvaneciendo. Ejemplo de ello es que no todas las legislaciones estatales consideran el concepto de persona no localizada, como es el caso de los estados de [Jalisco](#), [México](#), [Guanajuato](#) y la [Ciudad de México](#).

La principal intención detrás de la eliminación de esta distinción es otorgar la mayor protección posible a la persona de paradero desconocido, se establezca o no desde un primer momento la presunción de que un delito ha sido cometido en su contra.

En el caso de las desapariciones donde la ausencia de las personas se presume que está asociada a un delito (persona desaparecida), paralelamente a la búsqueda inmediata, las autoridades ministeriales tienen la obligación de iniciar una investigación. Además, éstas deben presumir la comisión de un delito y abrir una carpeta de investigación desde el momento de recibir la noticia o denuncia, sin dilación alguna, partiendo de la presunción de una posible comisión de un delito cometido en contra de la o las personas desaparecidas cuando la víctima se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 
- a) Cuando la persona sea niña, niño o adolescente, o lo haya sido al momento en que se perdió contacto con ella;
 - b) cuando la persona sea mujer;
 - c) cuando la persona sea periodista, o defensor o defensora de derechos humanos;
 - d) cuando de conformidad con el análisis de contexto se determine que las condiciones de la desaparición de la persona corresponden a la probable comisión de un delito;
 - e) cuando cualquier indicio en la narración inicial de las circunstancias de la desaparición indique la posible comisión de un delito en contra la persona cuyo paradero se desconoce;
 - f) cuando, tras 72 horas desde el último contacto entre quien reporta o denuncia la desaparición y la persona cuyo paradero se desconoce, por cualquier medio tomen conocimiento de la imposibilidad de localizarla;
 - g) cuando hayan pasado 72 horas desde el último contacto con la persona cuya no localización se reportó antes de que transcurriera ese lapso;
 - h) cuando, sin haberse cumplido 72 horas a partir del último contacto con una persona cuya no localización se reportó, cualquier indicio posterior al reporte indique la probable comisión de un delito;
 - i) en cualquier otro caso que sus protocolos internos o normativa estatal así lo dispongan.

Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, párr. 216.

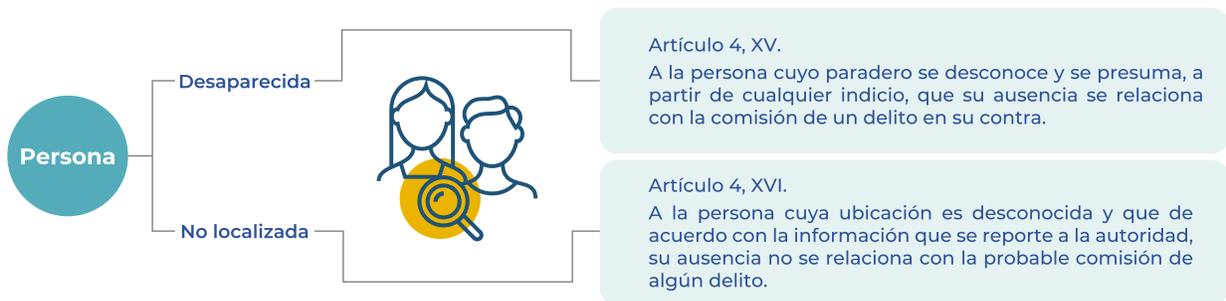
La ausencia de una persona, víctima de un delito o no, genera una ruptura tanto a nivel familiar como a nivel social/comunal, violentando los derechos de muchas personas en más de una forma. En este sentido, no sólo se violenta el derecho a la libertad, sino que la desaparición de personas, en sí, puede estar orientada a ocultar la comisión de diversos delitos como abuso y explotación sexual, trabajo forzado, tortura física y psicológica, mutilación y muerte violenta o la pérdida de la identidad (en caso de bebés robados o nacidos en cautiverio).

La desaparición, además, genera afectaciones que sufre indirectamente la red de personas de la que la víctima fue incomunicada y sustraída. Para los familiares y personas cercanas que buscan

a una persona desaparecida, la ausencia de sus seres queridos implica consecuencias psíquicas y afectivas que se traducen en:

1. padecimientos físicos;
2. estigmatización social;
3. pérdida de ingresos, empleos y empobrecimiento;
4. desplazamiento forzado;
5. amenazas de nuevas violencias;
6. extorsiones y estafas;
7. revictimización por parte de funcionarios e instituciones;
8. la destrucción de un proyecto de vida común.

Clasificación de personas cuyo paradero se desconoce y tipos de delitos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de la LGD.

Los derechos que son violentados en contra de las personas desaparecidas y sus familiares, así como los delitos de los que son víctimas, únicamente son posibles de establecer a partir de los elementos que una investigación y búsqueda exhaustiva puedan proporcionar.

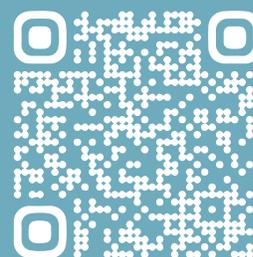
En ese tenor, las y los familiares se consideran víctimas de la desaparición en términos de las leyes de víctimas correspondientes y tienen, entre otros, de conformidad con la LGD el derecho a participar en las tareas de búsqueda, incluido el diseño e implementación.



Caso de análisis

En el caso de Christian Téllez Padilla, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas determinó que su desaparición forzada es un acto de tortura que también se ejerce contra los familiares de las personas desaparecidas.

Al respecto, igualmente se han realizado informes públicos que muestran los efectos psicosociales de las desapariciones en los familiares.



[Véase: Antillón Najlis \(coord\) \(2018\). Yo sólo quería que amaneciera. Informe de impactos psicosociales del caso Ayotzinapa.](#)

4. El derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas

La búsqueda de las personas desaparecidas es un derecho humano (Quintana, 2020) que debe regirse bajo la presunción de vida y que no puede cesar hasta determinar su suerte o paradero, independiente de que haya concluido la investigación penal (Comité de la ONU Contra las Desapariciones Forzadas, 2019).

De acuerdo con el PHB:

La obligación de búsqueda de la persona desaparecida o no localizada es tan importante como la obligación de investigación de los hechos que ocasionaron u ocasionaron la imposibilidad de localizarla. Es decir, toda persona tiene derecho a ser buscada, independiente y paralelamente al derecho a una investigación diligente por los hechos causantes de la desaparición. Es, además, innegable que la búsqueda de personas es de participación conjunta y por tanto es una función encomendada a la CNB y a las CLB, a las fiscalías y procuradurías y a las autoridades de los tres niveles de gobierno, por así establecerlo la LGD (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, párr. 73).



Aunque parezca obvio, es importante señalar que el acto de buscar significa desplegar acciones para encontrar. Esto para diferenciar un proceso de búsqueda de uno de investigación dirigido a fincar responsabilidades de un delito, aunque en estos casos ambos se relacionan. Considerando lo anterior, por el lado de los procesos de búsqueda, deben distinguirse:

- a) el carácter no penal de los procesos de búsqueda;
- b) la mediación social necesaria entre víctimas y autoridades encomendada a las comisiones de búsqueda;
- c) la búsqueda de verdad, memoria, no repetición y reparación;
- d) la pretensión de caracterizar la desaparición y sus efectos como un fenómeno social y cultural, identificando sus patrones con fines de prevención.

Y, por el lado de la investigación de tipo penal:

- a) la identificación concreta de perpetradores con miras a persecución, y;
- b) de las condiciones concretas de la comisión del delito con miras a fincar responsabilidades, y
- c) la identificación y persecución de agentes estatales que practican o encubren la desaparición de personas.

Independientemente de estas diferencias, el análisis de contexto y la búsqueda de las personas desaparecidas son obligaciones comunes a la CNB, las CLB, la Fiscalía General de la República (FGR) y las fiscalías en los estados.

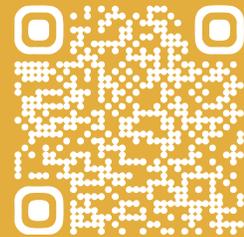
Las personas cuyo paradero o ubicación se desconozca deben ser buscadas y, para que ello se cumpla, es esencial comprender a quién se busca. La LGD, como ya se ha destacado, establece dos conceptos, el de persona no localizada y el de persona desaparecida, sobre este último, la definición establecida en dicha ley posibilita prácticas para investigar y fincar responsabilidades por la posibilidad de que un delito haya sido cometido en contra de la persona desaparecida. No obstante, exista la posibilidad de un delito o no, todas las personas cuyo paradero se desconoce tienen el derecho a ser buscadas, es decir, tanto las personas no localizadas como las personas desaparecidas. Así, para la búsqueda e investigación de ambos tipos de personas debe aplicarse la debida diligencia.



Concepto

Búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.

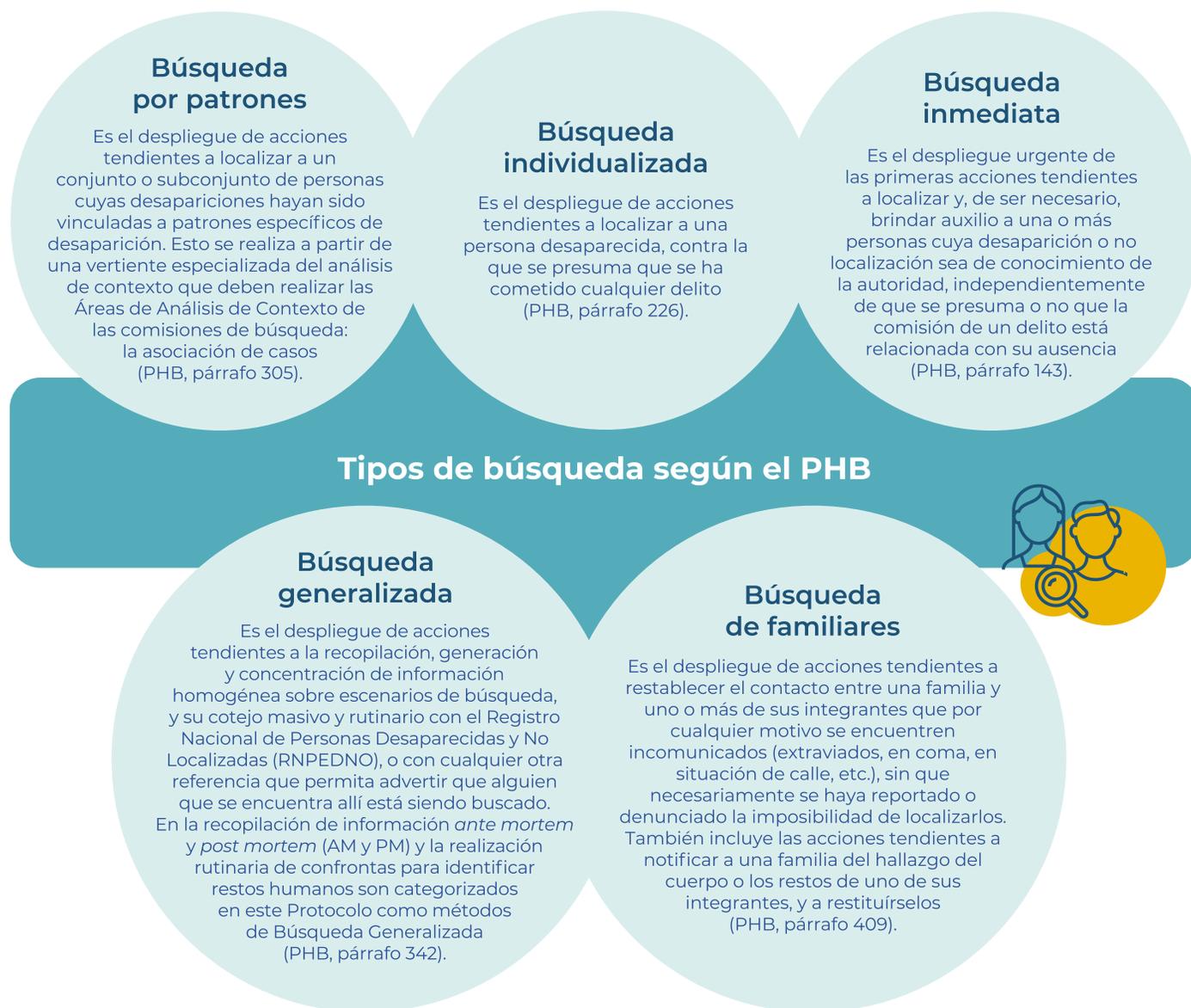
Conjunto de acciones encaminadas a la obtención de información sobre el estado, la suerte y el paradero de una o más personas de paradero desconocido, a brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extrañadas o en peligro y, en caso de que hayan perdido o sido privadas de la vida, a localizar sus restos, recuperarlos, identificarlos y restituirlos con dignidad a sus familiares.



[Protocolo Homologado de Búsqueda, párrafo 66.](#)

El PHB establece cinco tipos de búsquedas complementarias, no alternativas «[...] para llegar al mismo fin, que es descubrir la suerte y dar con el paradero de las personas desaparecidas o no localizadas, por lo que las autoridades deben ejecutar simultáneamente todos los que el caso haga posible» (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, p. 9).

El PHB define cada uno de estos tipos de búsqueda de la siguiente manera:



No todas las obligaciones de búsqueda y de investigación deben ser realizadas exclusivamente por una institución, ni todas las instituciones tienen las mismas obligaciones. La búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas es responsabilidad de la CNB, las CLB y, en general, de las instituciones del Estado mexicano (todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno). El grado de participación de las instituciones difiere según la naturaleza de sus funciones y atribuciones.

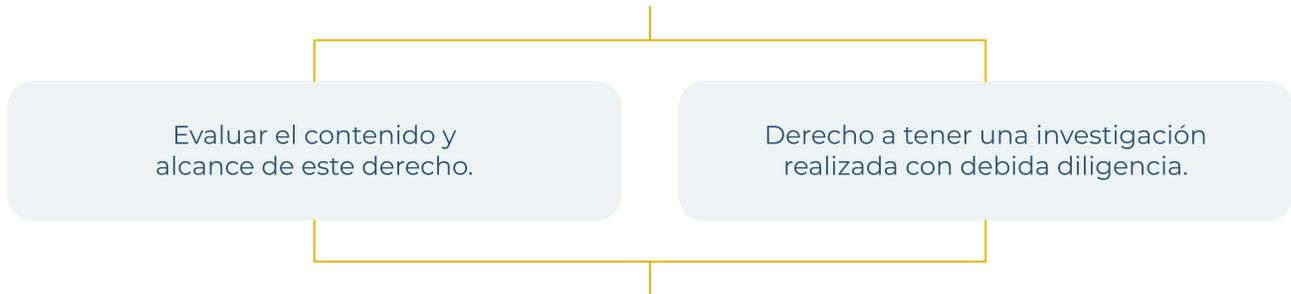
El PHB divide las autoridades según sus funciones en primarias, transmisoras, informadoras y difusoras.

La CNB, las CLB, las autoridades ministeriales (fiscalías y procuradurías), las instituciones de seguridad pública y los juzgados que conocen de juicios de amparo contra desaparición forzada llevan la mayor responsabilidad en la búsqueda porque son quienes, activa y coordinadamente, deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, párr. 89).

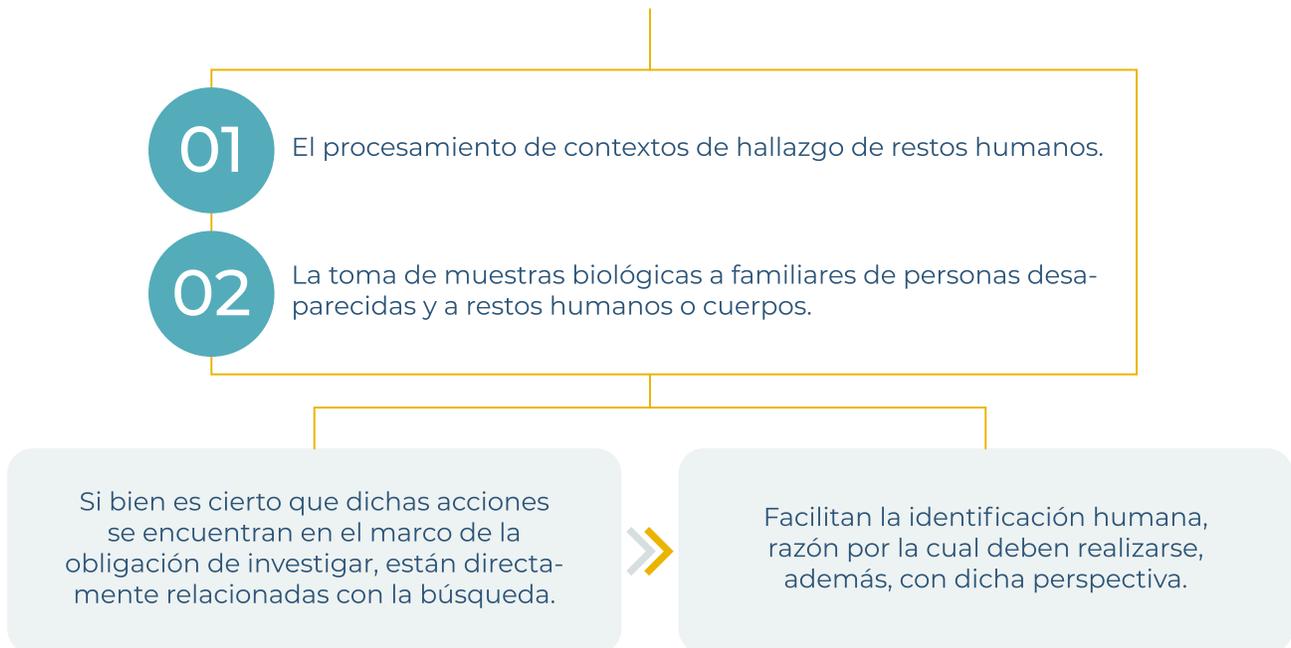


Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información del Protocolo Homologado para la Búsqueda de personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, párr. 89.

El desarrollo evolutivo del derecho de toda persona a ser buscada implica:



Es preciso repensar cómo se han hecho en otros países ciertas acciones que habían sido consideradas exclusivamente dentro de la obligación de investigar, pero que tienen una doble vertiente por su impacto en la búsqueda. Dos ejemplos son:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información del Protocolo Homologado para la Búsqueda de personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, párr. 72.

En todo caso, tanto en la búsqueda como en la investigación debe aplicarse la debida diligencia.

El derecho humano de toda persona a ser buscada debe entenderse como un derecho autónomo, es decir, que la búsqueda no puede estar subsumida a la investigación, sino que son obligaciones independientes que deben realizarse de manera paralela y coordinada. Como parte de todas las acciones que deben ser implementadas para alcanzar este derecho, es fundamental la realización del análisis de contexto a fin de establecer las estrategias necesarias que lleven a conocer el paradero y suerte de las personas desaparecidas.

The page features a decorative background consisting of a grid of small, light blue dots. A vertical line of larger, slightly darker blue dots runs down the left side of the page. A solid dark blue horizontal bar is positioned at the bottom of the page. A thin, solid blue vertical line is located to the left of the main text.

Módulo 2

El análisis de
contexto

1. Una aproximación al análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas

a) ¿Qué es el análisis de contexto?

El PHB define al análisis de contexto como un conjunto multidisciplinario de:



b) ¿Qué es y qué no es el análisis de contexto?

Sí

- Es un marco de referencia para investigación y juzgamiento de delitos.
- Incluye aspectos geográficos, políticos, económicos, históricos, sociales y culturales relevantes para entender la desaparición de personas.
- Toma en cuenta los relatos y testimonios sobre las dinámicas de violencia y criminalidad vinculadas a la desaparición.
- Debe explicar los intereses y motivos de la desaparición y el encubrimiento que la mantiene impune.
- Es situacional: se refiere a un espacio acotado y a un periodo determinado, aunque esto no significa que esté aislado.

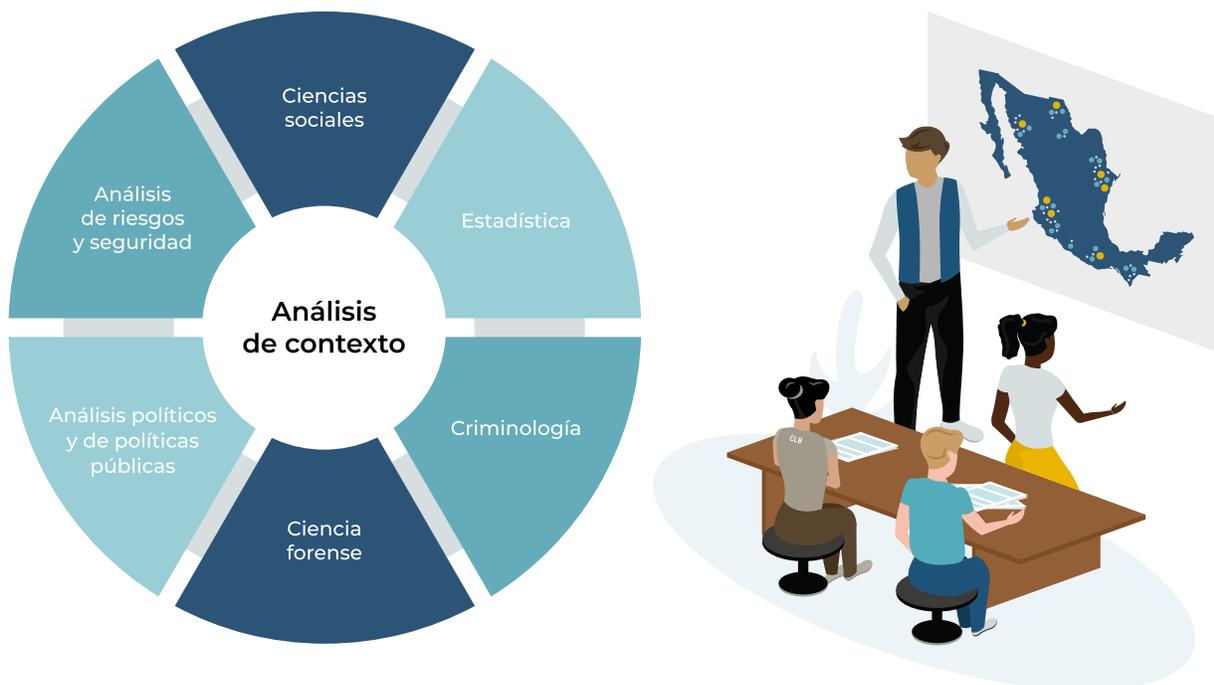
No

- No es un estudio histórico ni académico.
- No es un recuento de hecho, ni tampoco algo minucioso y exageradamente detallado.
- No es un conjunto de opiniones de académicos ni el criterio altamente valorado de una sola persona.
- No siempre hay que construir contextos, pero sí cuando existen casos asociados, se identifiquen patrones que los ligan o existan solicitudes, sentencias o recomendaciones para hacerlo.
- Tampoco es un elemento exclusivo de situaciones de alta gravedad, puede ser empleado en la justicia común.

c) La multidisciplinariedad y los contextos

Idealmente, un análisis de contexto debe llevarse a cabo por un equipo multidisciplinario en el que cada elemento haga intervenir sus saberes dentro de un marco integrador definido por los objetivos de comprender las dinámicas de violencia y criminalidad que llevan a la desaparición de personas para contribuir a la producción de hipótesis de localizaciones y el desarrollo de estrategias de búsqueda.

Se recomienda que el equipo esté conformado con los siguientes perfiles:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Chica Rinckoar, 2019.

De manera complementaria, es posible especificar los perfiles profesionales de los equipos multidisciplinarios atendiendo a las siguientes disciplinas:

1. **Sociología**, idealmente con especialización en metodologías de investigación, uso de *software* de procesamiento de datos cuantitativos y/o cualitativos y elaboración de informes.
2. **Psicología**, idealmente con especialización en análisis de datos y perfilamiento.
3. **Geografía**, idealmente con especialización en georreferenciación e identificación de focos (*hot spot*).
4. **Informática**, idealmente con especialización en ordenamiento informático y creación de bases unificadas de datos, procesamiento de datos en *softwares* libres, estadísticas descriptivas.
5. **Criminología**, con especialización en identificación de patrones, modus operandi, desplazamientos y aplicación de teoría criminológica en el proceso de persecución penal investigativo (Guajardo García et al., 2018).

d) ¿Qué permite el análisis de contexto?

Según Chica Rinckoar (2019), pensar en términos de contexto en los casos en que la comisión de delitos y la violaciones a los derechos humanos adquieren gravedad, sistematicidad, encubrimiento e impunidad se parecería a encontrar las formas que se configuran en un caleidoscopio, ya que en términos generales, caracterizar un contexto nos permite:

- d) Revisar un conjunto de hechos para explicar una situación determinada.
- e) Ver nuevas realidades, volviendo al pasado para mirar desde un ángulo nuevo.
- f) Encontrar nuevas relaciones y hallar causas y consecuencias para explicar lo sucedido.
- g) Encontrar “conexiones inesperadas” que pueden “armar un mapa” de lo sucedido.
- h) Describir el escenario donde tuvieron lugar las desapariciones, poniendo a la víctima en el centro.

De acuerdo a la guía Caminos para la Búsqueda en Vida para los familiares de víctimas de personas desaparecidas (2020), el análisis de contexto –como una metodología– permitirá construir una visión global sobre la desaparición de la persona a la que se busca. Observando características de otros casos y visualizando elementos del entorno en el que las personas son desaparecidas, se podrán identificar patrones y asociar casos entre sí. Los casos son asociables cuando tienen características en común: ocurren en un momento cercano (tiempo), de manera similar (modo) o en la misma región (lugar) (Robledo Silvestre et al., 2020).

De forma específica, el análisis de contexto sirve para comprender mejor:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, p. 123.

En resumen, el análisis de contexto, como conjunto metodológico, es una herramienta analítica que permite identificar patrones delictivos en un tiempo y lugar determinados, con el fin de comprender cualquier fenómeno –en este caso la desaparición de personas– de una manera integral; esto es, sin aislarlo de todos los aspectos que lo determinan.



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, p. 123.

2. El uso del análisis de contexto en el ámbito internacional

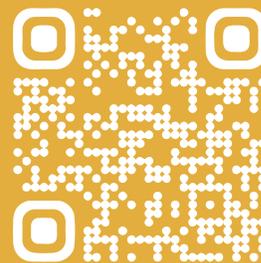
El análisis de contexto se utiliza en el Derecho Penal Internacional (DPI) como un elemento indispensable para la determinación de la responsabilidad individual por crímenes internacionales, en especial, crímenes de lesa humanidad.

En el ámbito de derechos humanos, es una herramienta que permite comprender la forma en que operan las violaciones, sus causas y consecuencias. En el caso de la desaparición de personas, es utilizado para comprender el contexto en el que ocurren en un espacio y tiempo determinado.



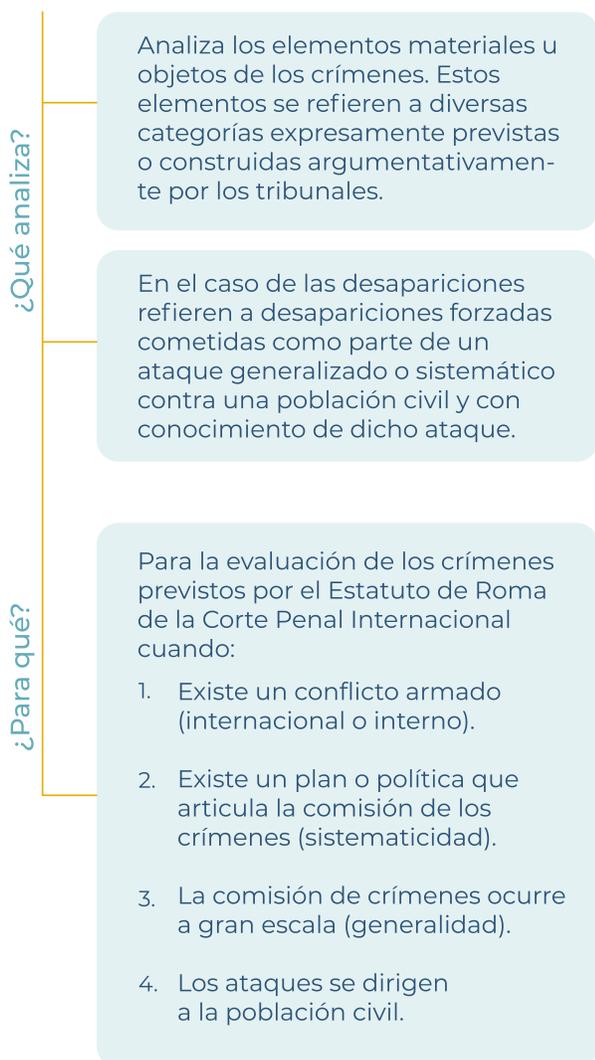
Información adicional

[Video: Para qué sirve el Análisis de Contexto en el Seminario Internacional de Análisis de Contexto.](#)

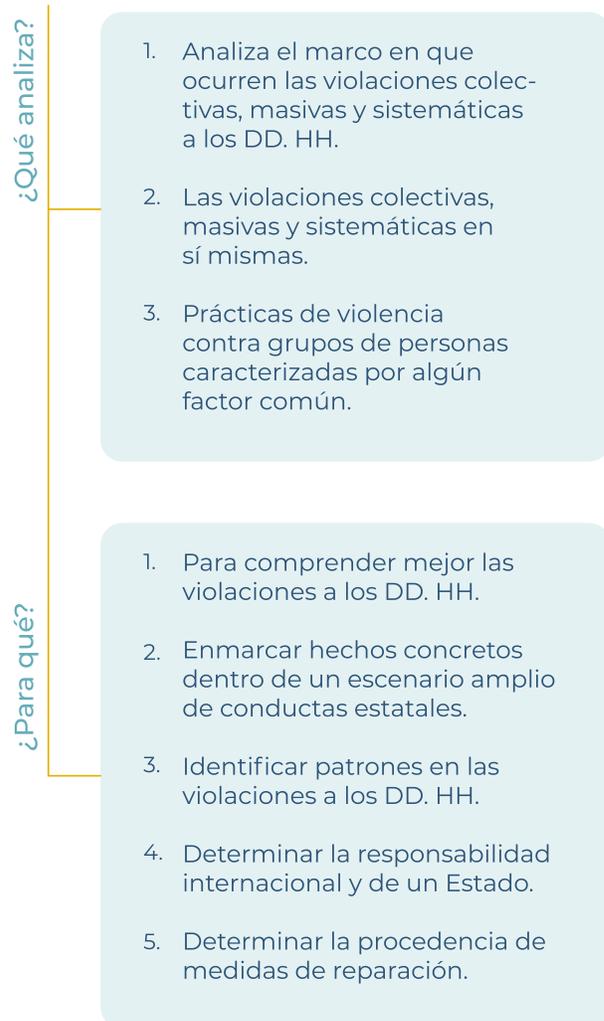


El análisis de contexto ha sido usado por instancias internacionales de la siguiente manera:

Corte Penal Internacional



Corte Interamericana de Derechos Humanos



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Ansolabehere et al., 2017.

a) Casos conocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH)

Como se vio anteriormente, el análisis de contexto se ha utilizado para conocer el contexto en que se dan los crímenes de lesa humanidad –la desaparición de personas es considerado un crimen de lesa humanidad–, sin olvidar que sólo se considera de esta manera cuando se da de forma sistemática o generalizada, por lo tanto, el análisis de contexto permite conocer el entorno de la desaparición de personas.

Sin embargo, además de herramienta auxiliar para conocer los antecedentes en que se gestan las graves violaciones a derechos humanos, existen algunos casos que llegaron a la CoIDH, en los cuales se sentenció al Estado mexicano por desaparición forzada y, para los mismos, la Corte utilizó el análisis de contexto como herramienta para fines diferentes, como se destaca a continuación.

Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México



Hechos

El 29 de diciembre de 2009, Nitza Paola, José Ángel y Rocío Irene fueron detenidos –por alrededor de ocho o diez personas que portaban uniformes militares– en el ejido Benito Juárez, Chihuahua, como parte del Operativo Conjunto Chihuahua y la lucha contra el crimen organizado.

Sentencia

La CoIDH coligió que el Estado mexicano incurrió en responsabilidad internacional por la desaparición forzada de las víctimas.

Uso del análisis de contexto para

- Constatar que, en el lugar de los hechos, existía una alta presencia militar.
- Que la milicia llevaba a cabo funciones relacionadas con el control del orden público.
- Recurría a métodos de investigación, a la detención de pobladores presuntamente relacionados con la delincuencia organizada.
- Comprobar un patrón estructural y generalizado de impunidad.

Caso Radilla Pacheco vs. México



Hechos

El 25 de agosto de 1974, Rosendo Radilla Pacheco fue privado de su libertad por integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas en un autobús, en Atoyac de Álvarez, Guerrero. Posteriormente, fue visto en el cuartel con evidencias de haber sido torturado.

Sentencia

La CoIDH concluyó que el Estado era responsable, internacionalmente, por la desaparición forzada de Rosendo a manos de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como la falta de investigación y sanción.

Uso del análisis de contexto para

Determinar que la DF no se produjo como un caso aislado, sino que fue parte de una práctica sistemática y generalizada a militantes y dirigentes de la guerrilla mexicana, atribuibles al ejército.

Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México



Hechos

Las víctimas desaparecieron entre septiembre y octubre de 2001 en Cd. Juárez. Sus familiares presentaron denuncias ante las autoridades (sin llevar a cabo mayores investigaciones), por lo que, el 6 de noviembre de 2001 se encontraron sus cuerpos, presentando signos de violencia sexual.

Sentencia

La CoIDH determinó que México había transgredido los derechos de las víctimas a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, entre otros.

Uso del análisis de contexto para

Comprobar que en Cd. Juárez, al momento en que se suscitaron los hechos, existía un patrón de discriminación sistemática contra las mujeres, así como una falta de respuesta por parte de las autoridades frente a los crímenes contra éstas.

Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de las sentencias Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, caso Radilla Pacheco vs. México y el Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México emitidas por la CoIDH.

No debe olvidarse que, por la dinámica casuística de la Corte Interamericana, el uso de uno u otro elemento como constitutivo del contexto puede variar entre casos.

En los casos mencionados, el análisis de contexto se utilizó principalmente para comprender el fenómeno y determinar una responsabilidad, pero también se puede emplear con fines de búsqueda y localización de personas. Ahondaremos en el tema más adelante.

b) Acciones urgentes en el sistema de Naciones Unidas

Una acción urgente (AU) es una solicitud que emite, entre otros procedimientos de la ONU, el Comité de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED-ONU), dirigida a un Estado miembro para que tome –de manera inmediata– todas las medidas necesarias para buscar y localizar a una persona desaparecida.

Establecido por la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el procedimiento de acciones urgentes permite a las familias, allegados y representantes de la persona desaparecida enviar una solicitud al CED-ONU después de haber denunciado la desaparición a las autoridades nacionales pertinentes (Comité Contra la Desaparición Forzada, 2020).

Las solicitudes son registradas por el CED en un plazo máximo de 48 horas y las transmite al Estado para que, de forma urgente, tome todas las medidas necesarias para buscar y localizar a la persona desaparecida e informe al Comité sobre la situación de ésta. Teniendo en cuenta la información proporcionada por el Estado y por las personas que solicitaron la acción urgente, el Comité formula recomendaciones al Estado con relación a la búsqueda y localización de la persona desaparecida y a la investigación de su desaparición, lo cual puede resultar clave para ubicar a la persona desaparecida.



Información adicional

[Vídeo: Acciones urgentes, caso Nayarit](#)

El Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (CED-ONU), en uso de sus atribuciones convencionales, emitió en agosto del 2020 una serie de acciones urgentes (AU) para que el Estado mexicano tomara urgentemente todas las medidas necesarias para la búsqueda, localización e investigación de treinta y nueve personas víctimas de desaparición forzada en el estado de Nayarit.



Considerando además la reciente resolución de la SCJN, donde declara la obligatoriedad de las recomendaciones emitidas en el contexto de las acciones urgentes (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021) para las comisiones de búsqueda, resulta útil identificar que, dentro de las posibles recomendaciones, la aplicación del análisis de contexto puede ser una de las acciones a tomar para favorecer la búsqueda e investigación de la persona desaparecida y dar con su paradero. Esta recomendación debe ser atendida por el Estado mexicano, en lo general, y en lo particular por la CNB, las CLB, la FGR y las fiscalías generales de los estados.

3. La obligatoriedad del análisis de contexto

En México, desde la legislación vigente en relación con la desaparición de personas³, la utilización del análisis de contexto es una obligación y atribución del Estado mexicano que se ejerce a través de la CNB y de las CLB, así como de las fiscalías especializadas. Aquí revisaremos algunos puntos importantes de este marco legislativo.

a) El análisis de contexto en la LGD

El análisis de contexto aparece especificado en la LGD como parte de las atribuciones de la CNB, como requisito en la conformación de la estructura interna de la CNB y de las fiscalías especializadas (área de análisis de contexto), y como método específico de análisis orientado a contribuir a la búsqueda y localización de personas desaparecidas en episodios de violencia política del pasado y la definición de los contextos de las desapariciones como parte de los contenidos mínimos en el Programa Nacional de Búsqueda y Localización.

3. Apelamos a una cadena jerárquica de legislaciones y recomendaciones que van desde el artículo primero constitucional orientado a la obligación del Estado mexicano de proteger los derechos humanos y las garantías individuales; la LGD en sus artículos 53, 54, 58 y 68; el PHI en su sección 10; el PHB y su anexo II; los principios rectores para la búsqueda del Comité Contra la Desaparición Forzada en su numeral 8; la jurisprudencia de la SCJN; la de la CoLDH; y las recomendaciones emitidas por el GIEI y el CED: CED/C/MEX/CO/1, párrafo 28. Un listado completo de las recomendaciones a México en materia de Desaparición Forzada formuladas a México por organismos internacionales de derechos humanos puede consultarse en (Huhle, 2019).

Obligaciones y atribuciones de las comisiones de búsqueda (LGD)

Artículo 58

La Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, para realizar sus actividades, deben contar con mínimo con:

II. Área de Análisis de Contexto, la cual desempeñará, además de las funciones que esta Ley o disposiciones jurídicas le asignen, las atribuciones a que se refiere la fracción XLIX del artículo 53 [...].

Artículo 53

XLVIII. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin fortalecer las acciones de búsqueda [...].

XLIX. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece esta Ley, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada [...].

Obligaciones y atribuciones de las fiscalías (LGD)

Artículo 68

La Procuraduría y las Procuradurías locales deben contar con Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, las que deberán coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas.



Las Fiscalías Especializadas a que se refiere el primer párrafo de este artículo deben contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios y una unidad de análisis de contexto que se requieran para su efectiva operación, entre los que deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.

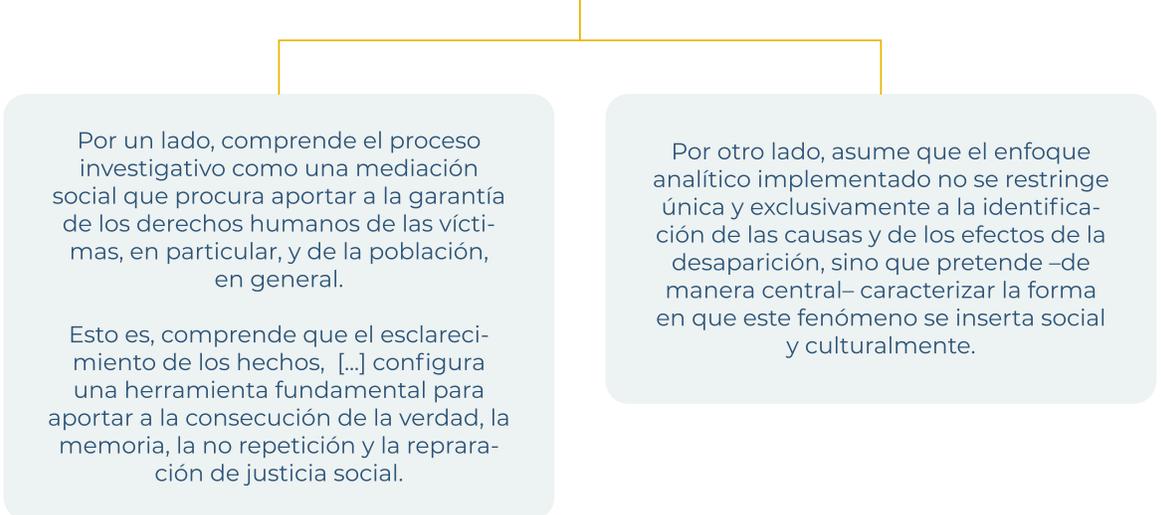
Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de la LGD.

b) El análisis de contexto en el Protocolo Homologado de Búsqueda y el Protocolo Homologado de Investigación

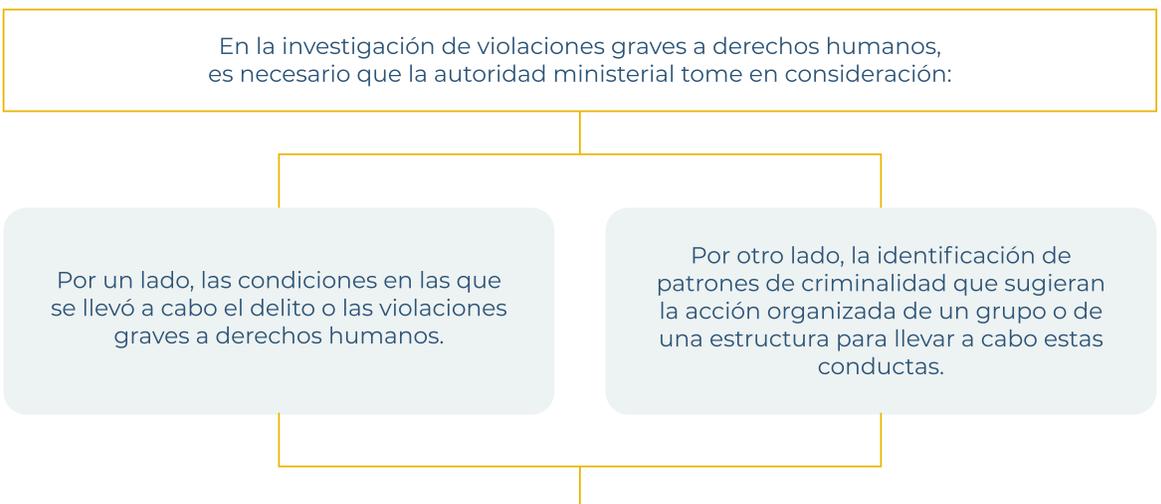
En el marco de la distinción de los procesos de búsqueda a cargo de la CNB y las CLB y los de búsqueda e investigación con miras a fincar responsabilidades de tipo penal a cargo de las fiscalías, existen dos protocolos que orientan las atribuciones establecidas por la LGD, según las instituciones

actuantes. En ambos protocolos existe una mención específica al análisis de contexto como herramienta para la búsqueda y la investigación:

PHB | El análisis de contexto constituye una herramienta de orden investigativo no penal que aporta al esclarecimiento de los patrones de orden institucional, político, social, económico y cultural en que se inserta el fenómeno de desaparición de personas.



PHI | El análisis de contexto permite la identificación de estructuras organizadas que comenten estas violaciones a derechos humanos en espacios geográficos delimitados, en un momento de tiempo determinado, bajo condiciones específicas.



En este sentido, el análisis de contexto ha sido utilizado para la identificación de grupos de criminalidad organizada, ya sea por parte de elementos del Estado o grupos organizados de agentes no estatales.

Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información del Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y desaparición cometida por particulares, 2018 y del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020.

4. El análisis de contexto orientado a la búsqueda

A partir del modelo de HURIDOCS (Dueck et al., 2007) para la documentación de violaciones a derechos humanos, es posible recuperar tres preguntas generales que pueden guiar el análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Martos, 2020.

Cada una de estas preguntas generales pueden responderse a través de otras más específicas que permitan indagar sobre los perpetradores, las víctimas, los hechos y los probables sitios de localización, de acuerdo a la siguiente figura.

- ¿A qué tipo de perpetradores están asociadas las desapariciones?
- ¿Cuál es el contexto de criminalidad?
- ¿Hay autoridades vinculadas a las desapariciones?
- ¿Existen redes de macrocriminalidad asociadas a la desaparición de personas?
- ¿Qué tipo de participación tienen los diferentes perpetradores en las desapariciones?
- ¿Cuáles son los perfiles de las víctimas de desaparición?
- ¿Existe algún grupo específico vulnerable por las desapariciones?
- ¿Cuáles son las relaciones entre las diferentes víctimas de desaparición?
- ¿Qué otras formas de victimización están asociadas a las víctimas de desaparición?



- ¿Cuáles son los sitios de hallazgos más frecuentes de las víctimas de desaparición?
- ¿Cuáles son los patrones de localización de las víctimas de desaparición?
- ¿Cuáles son los lugares más probables para hallar a una víctima de desaparición?
- ¿Dónde se ha buscado y con qué resultado?
- ¿Cuáles son las causas de las desapariciones?
- ¿Cuáles son los modus operandi de las desapariciones?
- ¿Cómo se distribuyen en el tiempo y en el espacio las desapariciones? (¿Dónde y cuándo desaparecen las víctimas?)
- ¿Cómo se vinculan los diferentes tipos de desaparición?
- ¿Qué otras formas de violencia están asociadas a las desapariciones?

Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Martos, 2020.

En el desarrollo del análisis de contexto es importante avanzar a partir de la formulación de preguntas. Por ello, la curiosidad genuina para indagar sobre los hechos y la creatividad para realizar nuevas preguntas son claves para orientar el análisis. A su vez, estas preguntas deben estar asociadas a hipótesis de búsqueda para lo cual debemos tener en consideración, al menos, dos aspectos fundamentales: los usos de la violencia en la región de estudio y la configuración del territorio (Martos, 2020). Estas dos dimensiones son apenas enunciativas y no limitativas, por lo que es necesario complementarlas con otras variables que aparezcan como relevantes en función de las características del caso o el conjunto de casos que se analizan.

a) Desaparición y usos de la violencia

Siempre debe considerarse a la desaparición, sea como tipo delictivo o como acción social criminal, dentro de un marco compuesto por diferentes usos de la violencia que se articulan mediante técnicas y componen un régimen de violencia particular. En este sentido, es importante destacar que las desapariciones no ocurren en un vacío, sino que están reguladas por un conjunto de reglas formales e informales que estructuran los patrones de violencia y criminalidad en una región determinada (Ansolabehere & Martos, 2021).

Entender las diversas formas de violencia en torno a las desapariciones permite conocer más sobre los perpetradores, sus víctimas y, en el caso de las desapariciones, los posibles modus operandi que configuran los hechos.



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Martos, 2020.

b) Cadena de etapas de la desaparición

Ante un proceso de búsqueda, debe también descomponerse la desaparición en etapas que nos permitan formularnos preguntas sobre la suerte o paradero de la persona desaparecida.

Martos propone el siguiente encadenamiento de etapas:

Ejemplo de etapas de las desaparición y preguntas para identificar patrones



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Martos, 2020.

c) Configuración del territorio

Para responder a la pregunta "¿dónde están?" es imprescindible entender el carácter situado de las desapariciones. En este sentido, «los sitios de ocultamiento pueden ser identificados a partir de la intersección entre las características geofísicas y las características humanas del territorio» (Martos, 2020, p. 107).



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Martos, (2020).

Ambos tipos de características limitan o posibilitan el ocultamiento de personas y su conocimiento no sólo proviene de fuentes reconocidas o validadas, sino también de fuentes locales: población en general, familias buscadoras, personas residentes de los espacios delimitados para las búsquedas, entre otras.

A su vez, existen ciertas técnicas de ocultamiento basadas en la destrucción de los cuerpos y restos a través de su incineración o cremación, disolución en químicos u otras técnicas que obligan a analizar, no sólo las características geofísicas y humanas del territorio, sino también el tratamiento de los cuerpos y su vínculo con las formas de ocultamiento en el territorio.



d) Volviendo a la búsqueda por patrones

De los cinco tipos de búsqueda establecidos en el PHB, aquella por patrones permite tanto la formulación de hipótesis de localización y estrategias de búsqueda conjuntas como generar y aprovechar mecanismos de coordinación interinstitucional para emprender, conjuntamente, la búsqueda de las personas, toda vez que tiene por objetivo establecer conexiones entre casos aparentemente aislados.

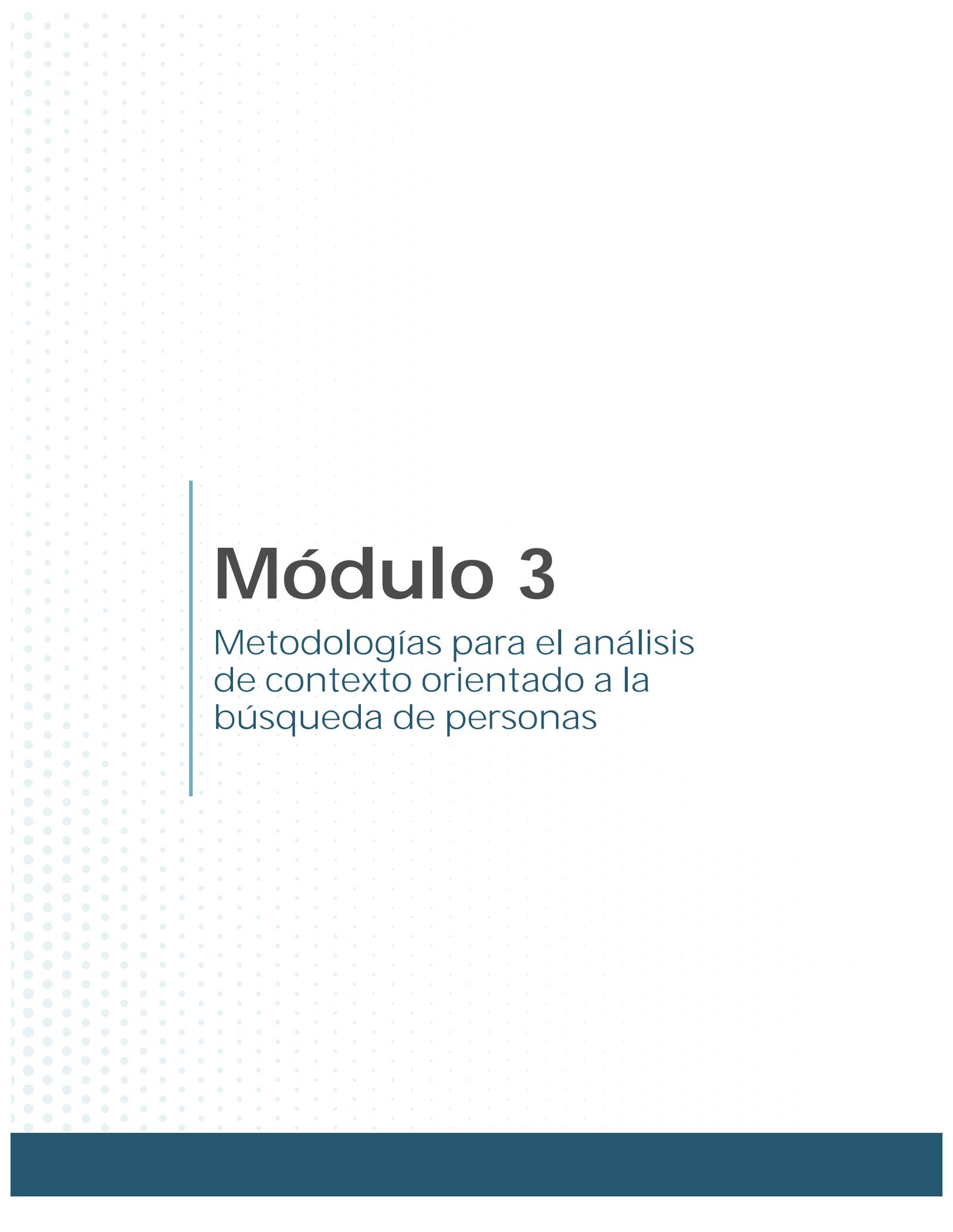
El análisis de contexto es indispensable para el desarrollo de la búsqueda por patrones, no obstante, también debe ser utilizado en otros tipos de búsqueda como en la individualizada o en la generalizada. Además, de que el análisis de contexto en búsqueda por patrones requiere de información proveniente de todos los demás tipos de búsqueda.



Información adicional

¿Qué es un patrón?

Un conjunto de desapariciones [que] pueden ser interpretadas o explicadas a partir de la existencia de dos o más factores que se relacionan de forma similar produciendo efectos parecidos, es decir, cuando hay dos o más casos que presentan similitudes (PHB, párrafo 307).



Módulo 3

Metodologías para el análisis
de contexto orientado a la
búsqueda de personas

El análisis de contexto parte de una metodología toda vez que se integra por una serie de pasos secuenciados, sistemáticos y recursivos que orientan la búsqueda y la investigación. Así como cada caso de desaparición de una persona es único, cada análisis de contexto también tiene sus particularidades y sus características variarán según los fines u objetivos del estudio. No es lo mismo un análisis de contexto orientado a la identificación de responsabilidades penales, a uno destinado a la búsqueda o a uno cuyo objetivo está orientado a la búsqueda de verdad y construcción de memoria entre las víctimas.

En este sentido, debe destacarse la pluralidad de metodologías que se integran a un análisis de contexto y esto se deriva del carácter multidisciplinario que lo define. Así, el análisis de contexto, como conjunto de técnicas orientadas a la producción, recopilación y procesamiento sistemático de información se nutre de diversos métodos y técnicas de las disciplinas involucradas y representadas por los diferentes perfiles en los equipos. El análisis de contexto utiliza, por lo general, métodos mixtos que combinan las dos grandes orientaciones metodológicas de las ciencias sociales:

Métodos Cuantitativos

1. Buscan la medición numérica de los fenómenos observados.
2. Miden factores como la regularidad o la variabilidad de un fenómeno a partir de una muestra cuantificable.
3. La estadística es el método central y sus herramientas principales son las bases de datos.

Métodos Cualitativos

1. Diversos y variables, los define un esfuerzo por describir e interpretar la calidad de los fenómenos observados en términos de las relaciones que articulan sus componentes: actores, prácticas, tiempo y espacio.
2. Se centran en casos o recortes del fenómeno; aluden a particularidades y no tanto a generalidades.
3. Destacan el método etnográfico, pero también el análisis del discurso como relevantes para el análisis de contexto, y sus herramientas pueden ser la entrevista, los grupos focales, las historias de vida.

Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Cortés, 2000.

Atendiendo a la diversidad metodológica que caracteriza este tipo de análisis, los equipos de las unidades de análisis de contexto deberían conformarse por profesionales que cuenten con, al menos, seis habilidades básicas:

- a) Recopilar y gestionar datos;
- b) consultar y validar información;
- c) analizar datos;
- d) diseminar resultados;
- e) desarrollar estrategias adecuadas, y
- f) evaluar y retroalimentar las iniciativas implementadas (Tudela citado en Guajardo García et al., 2018, p. 12).



1. Etapas del análisis de contexto

En el marco de esta diversidad de métodos para el análisis de contexto orientado a la búsqueda, proponemos una serie de etapas constituidas por pasos que sirvan como una directriz a los responsables de realizarlo. Agrupamos todos los pasos a seguir en las siguientes etapas y luego nos centraremos a describir cada una de ellas con mayor detalle:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

a) Etapa 1: definir límites y alcances para el análisis de contexto

Para comenzar a definir los límites y alcances de un análisis de contexto proponemos reconocer las dimensiones macro y micro:



Fuente: Elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Aclaremos que estas dimensiones son inseparables: la micro presupone a la macro, y ésta es fundamental, pues sirve como marco para colocar todos los casos de desaparición que requieren de un proceso de investigación o búsqueda y que puedan ser encomendados a las UAC de las comisiones de búsqueda. De modo que, suponiendo que las UAC de cada comisión de búsqueda responderán a peticiones de búsqueda de sus localidades, recomendamos desarrollar el análisis en ambas dimensiones en forma simultánea: tomando al estado o región como espacio de referencia y llegando a establecer en él las condiciones generales de las dinámicas de violencia, macrocriminalidad y desaparición; mientras se coloca cada caso dentro de ese marco general.

A continuación, se describen los pasos iniciales del análisis que dan forma a esta primera etapa:





Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

b) Etapa 2: Recopilar y analizar datos

El análisis de contexto implica una acumulación de información que debe ser recolectada y sistematizada de manera organizada en conjuntos de datos que permitan su acceso para la consulta y el análisis. Sólo así quienes analicen la información evitarán perderse en un mundo de información sin sentido. A estos conjuntos los llamamos aquí ejes de análisis, pero de ellos hablaremos más adelante. Por ahora sólo expondremos los pasos que componen esta segunda etapa:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Los datos recopilados, sistematizados y analizados permitirán:

- a) Caracterizar comunidades, población, identificar grupos vulnerados o en riesgo de vulneración y víctimas.
- b) Explicar a través de narrativas las relaciones políticas, sociales, económicas y culturales que hacen posible que –en un periodo de tiempo determinado– aumenten, se mantengan o disminuyan las desapariciones.
- c) Determinar las dinámicas de violencia y su evolución en un determinado contexto.
- d) Inferir y deducir causas y consecuencias asociadas a la violencia, en general, y las desapariciones, en particular.

Paso 3

Acción

Establecer relaciones entre los datos pertenecientes a los diferentes ejes.

Preguntas guía

- ¿Cómo se articulan los datos de cada conjunto con otros de éstos?
- ¿Qué patrones de desaparición obtenemos de la articulación de estos conjuntos?
- ¿Cuáles de estos patrones explican, de mejor manera, la desaparición de las personas en la mayoría de los casos?
- Los casos que no se explican satisfactoriamente o que quedan fuera de la mayoría de casos asociados, ¿cómo pueden explicarse?
- ¿Qué nos dicen estas relaciones sobre los sitios de posible localización y hallazgos?

Metas

- Articular los aspectos que, de cada conjunto, son relevantes respecto a la desaparición.
- Identificar los patrones de desaparición en términos de perpetradores, *modus operandi* y planes criminales o circuitos criminales.
- Identificar los perfiles de las víctimas y asociarlos a los circuitos de criminalidad identificados.

Esto, con la finalidad de obtener:

1. Perfil victimológico.
2. Caracterización de probables responsables.
3. Motivación y *modus operandi*.
4. Patrones de localización y hallazgos e hipótesis de búsqueda.

c) Etapa 3: Elaborar y presentar el informe

Etapa
3**Elaborar y presentar el informe**Paso
1**Acción**

Integrar la información y redactar el informe

Preguntas guía

- ¿Cuáles fueron los principales hallazgos del análisis de contexto?
- ¿Cómo llegué a ellos?
- ¿Cómo estos hallazgos pueden contribuir a la búsqueda?
- ¿Qué acciones deberían tomarse para la búsqueda a partir del análisis de contexto?

Metas

- Redactar un informe con, al menos, los siguientes apartados:
 1. Introducción
 2. Apartado metodológico que defina:

a) Objetivos	c) Hipótesis preliminares de desaparición
b) Pasos en la construcción del análisis	d) Ejes del análisis
 3. Presentación de hallazgos
 4. Hipótesis de localización
 5. Acciones de seguimiento

*Cada informe tiene una estructura propia que varía según los ejes que se definieron para su realización. En este sentido, esta estructura solamente sugiere algunos de los elementos mínimos que podrían ser considerados para presentar por escrito el informe.



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

2. Enfoques para el análisis de contexto

Tanto la LGD como el PHB establecen los siguientes enfoques o perspectivas como principios generales que deben regir los procesos de búsqueda y ser tomados en cuenta para la elaboración de análisis de contextos:

Enfoque **DE DERECHOS HUMANOS**

Enmarcar cada acción, medida o decisión dentro del respeto y la garantía de los DD. HH. de las personas desaparecidas o no localizadas y de sus familiares.

Enfoque **DIFERENCIADO**

Considerar todas las características (etnia, nacionalidad, lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, política o cultural, oficio o profesión) que actúen como diferenciadores sociales y constituyan un factor de vulnerabilidad asociado a la desaparición de la persona.

Enfoque **DE GÉNERO**

Examinar prácticas, roles y relaciones de poder asignadas a las personas a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual o identidad de género, especialmente cuando se trate de la desaparición de una persona por su condición o identidad de género en específico: mujeres (niñas, adolescentes o adultas) y personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual (LGBTTTI+). Es importante considerar que la mayor parte de familiares que buscan a una persona desaparecida son mujeres, por lo que este enfoque debe extenderse a familiares en su trato con las comisiones de búsqueda.

Enfoque **DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Aplicar a todas las personas menores de 18 años, dentro de las cuales se consideran: niñas y niños menores de 12 años y adolescentes de 12 a 18 años. Implica reconocer que niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y que son vulnerables a múltiples tipos de delitos y violaciones de los DD. HH. Este enfoque implica reconocer todas las maneras en que la desaparición afecta directa o indirectamente a este grupo específico de la población, sean víctimas o familiares, poniendo en el centro sus derechos.

Enfoque **DE LARGA DATA**

Reconocer que las personas desaparecidas antes de la entrada en vigor de este Protocolo tienen el mismo derecho a una búsqueda eficiente y eficaz, sin importar cuánto tiempo haya pasado desde que se perdió contacto con ellas. Implica considerar, reconocer y atender a las personas desaparecidas forzosamente durante el terrorismo de Estado contrainsurgente del proceso denominado Guerra Sucia.

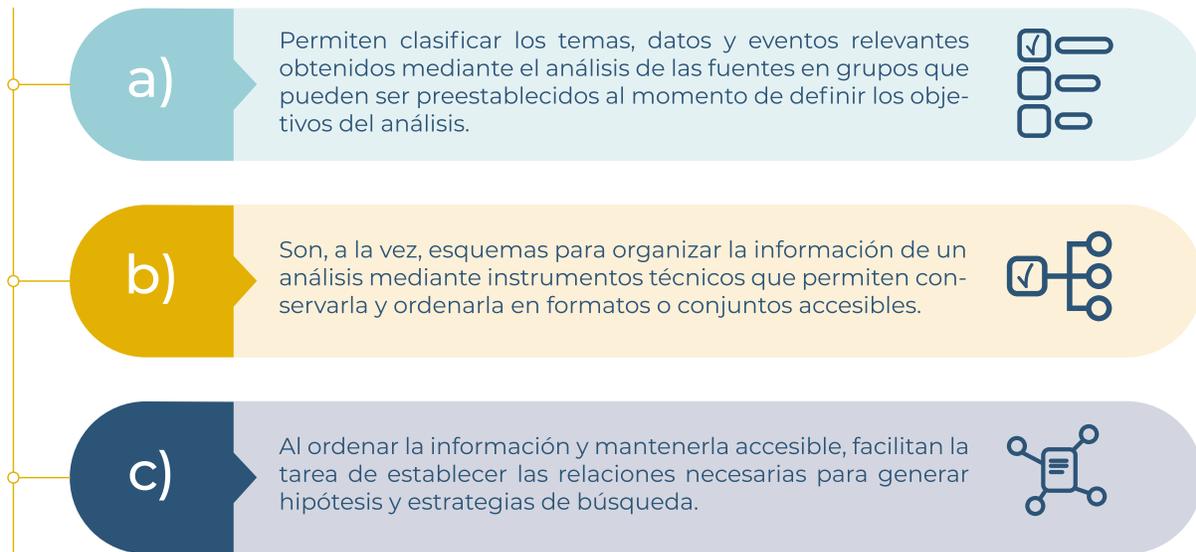
Enfoque **HUMANITARIO**

Las acciones de búsqueda se centrarán en aliviar el sufrimiento y la incertidumbre de las familias de personas desaparecidas y no localizadas, brindando asistencia, socorro y protección a las personas de paradero desconocido. Implica brindar atención y respuesta a las solicitudes sobre los avances de búsqueda.

3. Ejes de análisis

Los ejes de análisis son categorías de un orden más amplio (podríamos llamarlos macrocategorías) que agrupan a otras categorías de un orden subordinado o descendiente en una jerarquía. Un ejemplo muy claro son las categorías de tiempo y espacio que, por su grado de generalidad, son básicas en todo esfuerzo para conocer cualquier fenómeno social.

En el marco de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, los ejes de análisis:



Aunque cada análisis a realizar deberá definir sus propios ejes, aquí se sugieren algunos muy generales a considerar en cualquier análisis de contexto:

a) Caracterización territorial y geoestratégica		
Definición: características del territorio y recursos geoestratégicos cuya disputa determina las dinámicas de violencia, criminalidad y desaparición.		
Objetivo: producir una representación georreferenciada de cómo se distribuyen los distintos factores de criminalidad relacionados con la desaparición de personas en un determinado espacio o territorio.		
Se puede definir haciendo la pregunta: ¿quién controla qué y en qué espacios del área de interés? y ¿cómo estas dinámicas de control se vinculan con las desapariciones?	Implica producir una representación espacial de los índices estadísticos relevantes para la desaparición de personas, tales como la incidencia delictiva, la disputa por recursos geoestratégicos o por economías criminales específicas de la región a estudiar, o el control de rutas e incluso de sectores poblacionales.	Utiliza instrumentos y técnicas propios de la estadística y la geografía y su producto más concreto son los mapas.

b) Contexto sociohistórico

Definición: características de los eventos y procesos más relevantes de las dinámicas de violencia, criminalidad y desaparición reconstruidos a partir de un abordaje narrativo/cronológico.

Objetivo: identificar las características históricas de las dinámicas de violencia, criminalidad y desaparición de personas y su comportamiento a lo largo del tiempo.

Se define mediante las preguntas: ¿cómo han evolucionado las dinámicas de la violencia, la criminalidad y la desaparición a lo largo del tiempo?, ¿qué trayectorias o patrones temporales son posibles de identificar?, ¿qué factores explican los cambios de estas dinámicas a lo largo del tiempo?

Toman forma en narrativas que se definen como relatos cronológicos de eventos asociados a la criminalidad, la violencia y las desapariciones a lo largo de un periodo determinado. Implica identificar los principales eventos de desaparición y aquellos relacionados a ellas, así como las tendencias (trayectorias en el tiempo) y coyunturas críticas (puntos de quiebre).

Pueden organizarse a través de un documento narrativo que recopile eventos relevantes para establecer patrones de criminalidad relacionados con la desaparición de personas siguiendo una línea cronológica. Los aspectos más relevantes y útiles para establecer relaciones puede resumirse en una síntesis cronológica para luego ser representados en líneas de tiempo.

c) Dimensión política y capacidad institucional

Definición: se trata de una descripción detallada de las dinámicas inherentes al ejercicio del gobierno en los tres niveles (federal, estatal y municipal) y la forma en que se vinculan con las desapariciones y las respuestas que se dan frente al problema público de la violencia.

Objetivo: describir las características del régimen político y su relación con las principales dinámicas de la violencia, la criminalidad y la desaparición, así como el desarrollo de políticas públicas en campos relevantes para entender la desaparición como la seguridad pública y la procuración de justicia.

Se define a partir de las preguntas: ¿de qué manera el gobierno responde frente al problema de las desapariciones?, ¿cómo las acciones y discursos de un gobierno se relacionan con la dinámica de las desapariciones?

Implica una descripción detallada de la infraestructura institucional del Estado y de los recursos políticos que ostenta, así como el grado de presión que recibe de los poderes fácticos.

Los productos concretos de este eje de análisis son los organigramas de diferentes niveles de gobierno, el mapeo de actores políticos, la narrativa, síntesis cronológica y líneas de tiempo de la dinámica política, particularmente enfocada en las arenas vinculadas a las políticas de seguridad y de procuración de justicia.

d) Análisis de redes criminales

Definición: se trata de una descripción y análisis de las organizaciones criminales que operan en la región objeto del análisis en términos de cúpula, estructura operante, autores materiales conocidos y modus operandi.

Objetivo: establecer patrones de acción criminal y dar cuenta de cómo se organizan las dinámicas de criminalidad en un plan criminal.

<p>Se centra en la práctica delictiva, respondiendo a las preguntas: ¿qué hacen los actores criminales para conseguir los objetivos de su plan?, ¿cuáles son sus prácticas delictivas y cómo se articulan en modus operandi, patrones de criminalidad y violaciones graves, masivas o sistemáticas de los derechos humanos?, ¿cómo estas redes criminales se vinculan con las dinámicas de las desapariciones?</p>	<p>Se propone un análisis complejo que no aisle unas organizaciones de otras, sino que –dentro del eje espacio temporal trazado por mapas y dinámicas– componga para un territorio determinado la referencia geográfica y narrativa de cómo se relacionan unas organizaciones con otras (disputa, conflicto abierto, alianza temporal u otras lógicas de competencia y coordinación).</p>	<p>Como productos concretos de este eje de análisis se proponen organigramas y fichas técnicas de actores criminales, una descripción de sus planes criminales y su impacto en la dinámica de las desapariciones.</p>
--	---	---

e) Perfil victimológico

Definición: se trata de una descripción detallada de las características físicas, sociales y culturales que sean relevantes o puedan sostener una relación con el móvil y desarrollo de la desaparición.

Objetivo: conocer, con el mayor detalle posible, las características de las víctimas y los factores de vulnerabilidad asociadas a la desaparición.

<p>Se centra en la pregunta general sobre: ¿qué características sociales, culturales, políticas, económicas, físicas, etarias, identitarias o de otro tipo se asocian a la vulnerabilidad de ciertos grupos sociales frente a la desaparición?</p>	<p>Implica aplicar el enfoque diferencial y de género reconociendo las características de las personas a partir de categorías específicas como sexo, identidad de género, edad, idioma o lengua, etnia, clase social, etc., para establecer los riesgos y vulnerabilidades asociados a las desapariciones desde una perspectiva interseccional.</p>	<p>Sus productos son fichas técnicas que describen los perfiles victimológicos y patrones de victimización de las personas desaparecidas y cuyas características contribuyen a identificar los factores victimológicos que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos.</p>
--	---	--

4. Fuentes

El uso de fuentes para la realización del análisis de contexto es establecido por el Protocolo Homologado de Búsqueda. Las fuentes responden a una infinidad de tipologías, sin embargo, el PHB las plantea en tres vertientes. En primer lugar, están las fuentes relativas a los diferentes tipos de búsqueda, en segundo lugar, están las fuentes que sirven como complemento a las primeras y, por último, se ubican todas aquellas fuentes que son producidas por las autoridades ministeriales y que pueden proveer datos esenciales para la realización del análisis de contexto. Así, en lo que respecta a las fuentes producto de los tipos de búsquedas el protocolo establece lo siguiente:



La asociación de casos mediante el análisis de contexto que está en la base de la Búsqueda por Patrones requiere de información proveniente de todos los demás tipos de búsqueda. Las autoridades responsables de las Búsquedas Inmediata e Individualizada la suministran a través del RNPDNO (vid supra, 1.1 y 1.3), RNFCFC, RNPFNINR (vid supra, 2.5, y vid infra, 4.7.5), y de los informes de agotamiento de la Búsqueda Inmediata (vid supra, 1.8) y de localización (vid infra, 6). Las autoridades responsables de la Búsqueda Generalizada a través de los múltiples registros (vid infra, 4) e informes de prospección (vid infra, 4.7.5), y las de la Búsqueda de Familia a través de informes de localización (vid infra, 6) [BP3]. (PHB, párrafo 33).

A su vez, las fuentes de información utilizadas para el análisis de contexto no sólo alimentan la Búsqueda por Patrones a través de la asociación de casos, sino que también son útiles en los otros tipos de búsqueda. Por esta razón, existen otras fuentes que sirven de complemento, las cuales, a su vez, ayudan a identificar las características y dinámicas de cada uno de los ejes de análisis determinados para el análisis de contexto.

[...] las áreas de análisis de contexto pueden recurrir a cualquier otro tipo de fuente relevante: medios de comunicación impresa, electrónica y digital, sitios web, motores de búsqueda, estadísticas oficiales, redes sociales, documentación contenida en expedientes institucionales de cualquier tipo, informes o publicaciones producidos por organizaciones civiles, organismos internacionales, universidades y centros académicos de investigación, e información de expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación, entre otras [BP3]. (PHB, párrafo 314).

Si bien el PHB establece que las autoridades deben compartir información con las unidades de análisis de contexto, en caso de que la coordinación institucional (o la falta de ella) no permita contar con la información de manera inmediata y ello dificulte la realización de los análisis, será importante considerar el uso de otros tipos de fuentes, complementarias a las establecidas en el PHB. Así, a fin de facilitar su uso, en el siguiente cuadro se presentan los diferentes tipos de fuentes que pueden alimentar el análisis de contexto. Los que se presentan responden a tres directrices: el origen de la información, para qué o con qué fin fueron elaboradas esas fuentes; la forma en que se puede tener acceso a la información, cómo y dónde se pueden consultar y; por último, el formato en que está o queda registrada la información producida.



Tipo de **INFORMACIÓN**

Primaria	Son aquellas “originales y únicas” (Miranda, 2008, p. 72) «[...] que recoge[n] de forma directa la descripción de ciertos hechos acontecidos [...]» (Zorrilla Sánchez, 2014, p. 16) (Véase también Ley General de Transparencia, artículo 3, fracción VI, inciso g).
Secundaria	Son aquellas elaboradas «[...] a partir de los documentos primarios. Por tanto, es un documento indirecto, realizado con información basada, a su vez, en otras informaciones» (Miranda, 2008, p. 72).

Tipo de **ORIGEN**

De origen público	Son aquellos documentos «[...] cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros exteriores que, en su caso, prevenzan las leyes» (Código Federal de Procedimientos Civiles, artículo 129).
De origen privado	Son aquellos que no reúnen las condiciones previstas para ser contemplados por el Código Federal de Procedimientos Civiles como documentos públicos. Su origen proviene, por lo regular, de aparatos no gubernamentales como las investigaciones, reportajes, informes o artículos técnicos realizados por medios de comunicación, investigadores u organizaciones de la sociedad civil, por mencionar algunos. Las investigaciones académicas publicadas por instituciones educativas públicas (como la Universidad Nacional Autónoma de México) son consideradas no oficiales, ya que no representan la postura del gobierno (Código Federal de Procedimientos Civiles, artículo 133) (Soberón & Acosta E, 2009).

Tipo de ACCESO

De acceso clasificado (cerrado)	Son aquellas cuya información es determinada por el sujeto obligado como de reserva o confidencialidad (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 100).
De acceso abierto	Son aquellas que tienen un carácter público, «[...] que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características: a) accesibles; b) integrales; c) gratuitos; d) no discriminatorios; e) oportunos, f) permanentes; g) primarios; h) legibles por máquinas; i) en formatos abiertos; j) de libre uso» (Ley General de Transparencia, artículo 3, fracción VI).

Tipo de REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Documentales	Son aquellas que se pueden obtener a través de «expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Sevidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico» (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracción VII).
Testimoniales	Son aquellas que «constituyen los relatos y narraciones realizadas por alguna persona en el marco de un proceso de investigación» (Ortega Soriano, García Huerta, 2012, p. 51) y de búsqueda de personas desaparecidas. Los testimonios pueden ser consultados o creados a través de entrevistas previamente acordadas, las cuales deben llevar un consentimiento informado, confidencialidad y, en el caso de las víctimas, un acompañamiento psicosocial. Para detalles más puntuales, ver el Manual para la realización de entrevistas a familiares de personas desaparecidas o no localizadas que se encuentra en el anexo 3 del PHB.

Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código Federal de Procedimientos Civiles, Miranda, 2008; Ortega Soriano & García Huerta, 2012; Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020; Soberón & Acosta E, 2009.

La recopilación y sistematización de datos obtenidos en estos tipos de fuentes debe realizarse a través de preguntas previamente establecidas que tengan un vínculo con los ejes de análisis. Esto, con el fin de conocer el contexto local y regional de las desapariciones, la criminalidad o de cualquier otro elemento que esté relacionadas con ellas.

Por ejemplo, cuando se busca –a través de las fuentes– identificar el perfil victimológico, se deben consultar éstas a partir de preguntas previamente establecidas como: ¿quiénes son las víctimas (sexo, identidad de género, edad, ocupación, entre otros)?, ¿cómo fueron desaparecidas?, ¿en dónde desaparecieron?

A su vez, en el trabajo con fuentes es importante tomar en cuenta las siguientes características y criterios:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con información de Martos, 2020, p.103.

5. Herramientas

Para llevar adelante el análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas, además de las fuentes, son necesarias herramientas para analizarlas. Una herramienta es un conjunto de técnicas aplicadas a través de instrumentos específicos que permiten recolectar, sistematizar y analizar la información. Estas herramientas incluyen instrumentos que van desde los más sencillos, como un guion de entrevistas o cuestionario, hasta complejos programas de análisis de inteligencia criminal. Las herramientas deben estar adaptadas a las capacidades y recursos humanos, tecnológicos e informáticos de cada UAC, teniendo como objetivo la optimización de los procesos de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

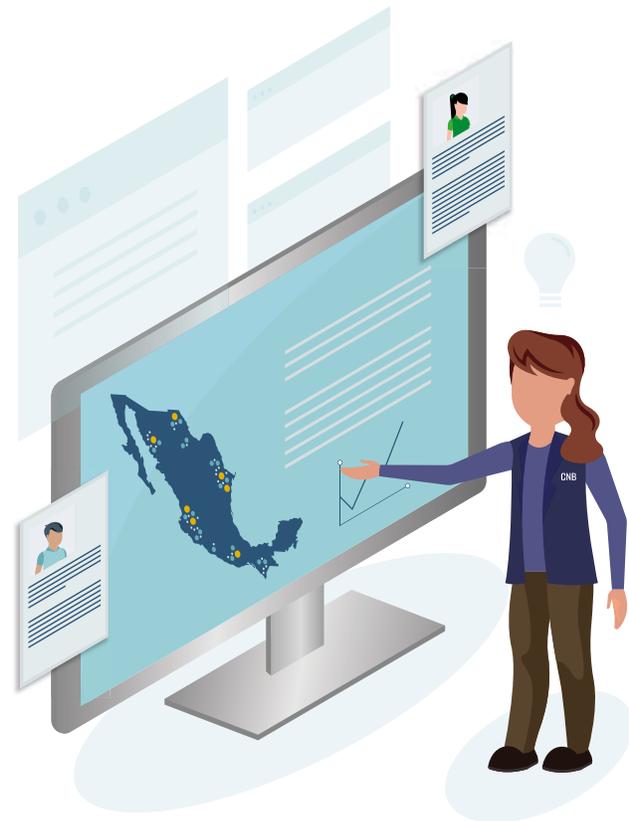
Si bien cada una de las unidades de análisis de contexto puede desarrollar diferentes instrumentos para recolectar, sistematizar y analizar la información, es importante generar un conjunto de herramientas básicas para homologar procesos y metodologías. A continuación, se presentan algunas herramientas básicas para el análisis de contexto que pueden complementar aquellas que ya están siendo utilizadas por las comisiones de búsqueda.

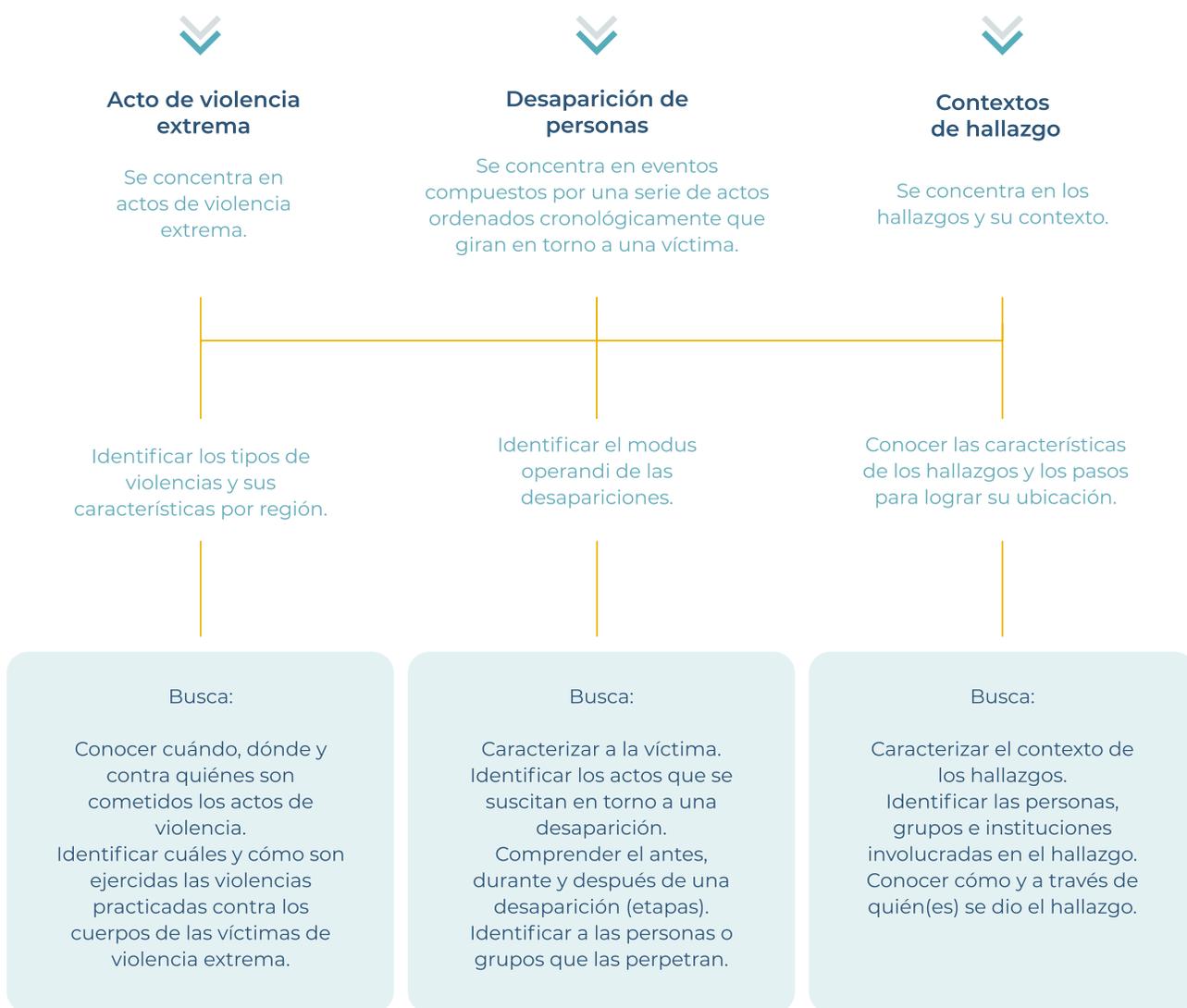
a) Bases de datos

Algunas herramientas para la recolección y sistematización de información toman la forma de hojas de cálculo. Este tipo de herramienta permite generar información de manera cuantificable y homologada, aspecto por el cual requieren de variables, conceptos y categorías de análisis.

Las bases de datos pueden ser de dos tipos. Las primeras son generadas para recolectar y sistematizar datos de fuentes abiertas –primarias y secundarias– y cuyas variables no necesariamente pueden ser comparables entre sí, por ejemplo, recomendaciones de la CNDH o los informes de contextos de hallazgo realizados por organizaciones de la sociedad civil.

Un segundo tipo de bases de datos son aquellas diseñadas para analizar, a través de un seguimiento en medios de comunicación digital, diversas temáticas como las siguientes:





Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

A través de estas tres bases de datos se pretende caracterizar la violencia de manera general y la desaparición de personas de manera particular. Los objetivos que persiguen estas herramientas están pensados para realizar un seguimiento –en el momento que se requiera– para cualquier parte del país a través de medios de comunicación disponibles en línea.

En lo que respecta a la base de datos que se concentra en la desaparición de personas, es importante destacar que este trabajo está enfocado en el seguimiento de fuentes con acceso abierto y no pretende suplir los formularios para una entrevista o el registro de personas desaparecidas. De ahí, que la base de datos se ha estructurado a partir de la información que, de manera común, es documentada por los medios de comunicación. En este sentido, es fundamental dar un seguimiento a los casos de personas desaparecidas que son documentados por los medios de comunicación, ya que de acuerdo con el artículo 80 de la LGD:

[...] Cualquier persona puede solicitar la búsqueda de una persona desaparecida o no localizada por distintos canales: noticia, reporte o denuncia. Lo que se necesita es solamente que la autoridad tome conocimiento, por cualquier medio, de que hay alguien que es imposible de localizar y aquí los medios de comunicación juegan un papel importante porque los reporteros pueden enterarse y hacer públicas estas situaciones. De este modo, las autoridades se enteran de otros casos y las búsquedas pueden comenzar, aunque nadie lo notifique formalmente a las instituciones competentes (Salazar & Terra, 2020, p. 111).

b) Herramientas narrativas

¿Qué son las herramientas narrativas?

Son conjuntos de datos organizados en torno del eje temporal o cronológico de las dinámicas de violencia, macrocriminalidad y desaparición de personas. Dentro del marco de un análisis de contexto acotado a una región o espacio, se ubican como productos del eje de análisis denominado contexto sociohistórico:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

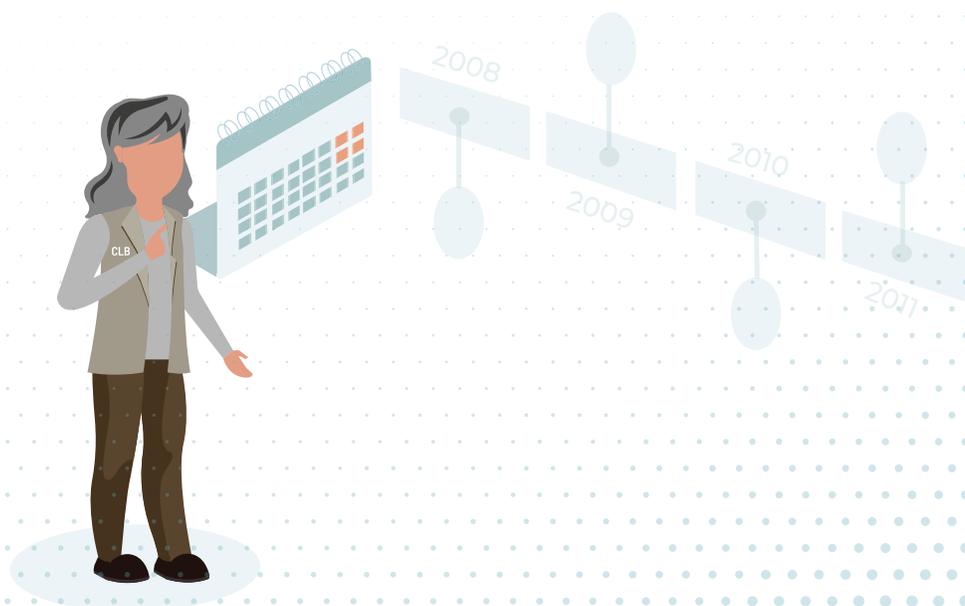
¿Qué objetivos persiguen?

¿En qué consisten las herramientas narrativas?

Las herramientas narrativas toman forma en una serie de tres plantillas o tipos de documentos que se relacionan entre sí. Estas plantillas o tipos de documento son:



Fuente: elaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.



a) Documentos narrativos

Definición

Narraciones construidas acerca de la historia de la violencia, la macrocriminalidad y la desaparición de personas donde el criterio cronológico o de temporalidad estructura la información a partir de la identificación de eventos.

Composición y organización

Se integran al eje denominado contexto sociohistórico e incluyen también información de los otros ejes. Se estructura a partir de un documento de texto donde se narran los principales eventos en torno a la dinámica de las desapariciones y sus contextos atendiendo a los procesos históricos que las atraviesan.

Trabajo con las fuentes

Requieren de un trabajo de selección y seguimiento de fuentes documentales (principalmente hemerográficas) y testimoniales. Implica la aplicación de criterios de diversidad, relevancia, calidad y acotamiento al contexto específico.

Perfil profesional

Cualquier persona con habilidades básicas de discriminación de fuentes, análisis y síntesis de información y manejo de la paquetería básica de procesamiento de texto. Preferentemente vinculados a las ciencias sociales y con conocimiento de metodologías de investigación.

Relación con otras herramientas

Se elaboran en un documento de texto general que nutre las otras dos herramientas.

b) Síntesis cronológicas

Definición

Matriz donde se recuperan los principales eventos en torno a la dinámica de las desapariciones, identificando su fecha, lugar y una descripción del evento, el eje de análisis al cual se vincula, su relevancia para el análisis de contexto y la fuente.

Composición y organización

Se organiza como una matriz de información o tabla en hoja de cálculo que permita ordenar los eventos a partir de un criterio cronológico, espacial o temático (eje de análisis). Se compone de los eventos identificados en el documento narrativo y aquellos que emerjan de la propia investigación.

Trabajo con las fuentes

Requieren de un trabajo de selección y seguimiento de fuentes documentales (principalmente hemerográficas) y testimoniales. Implica la aplicación de criterios de diversidad, relevancia, calidad y acotamiento al contexto específico.

Perfil profesional

Cualquier persona con habilidades básicas de discriminación de fuentes, análisis y síntesis de información y manejo de la paquetería básica de procesamiento de texto y hojas de cálculo. Preferentemente vinculados a las ciencias sociales y con conocimiento de metodologías de investigación.

Relación con otras herramientas

Se elaboran a partir de los insumos generados por el documento narrativo y nutre la herramienta de líneas del tiempo.

c) Líneas del tiempo

Definición

Representación gráfica de una secuencia cronológica de eventos asociados al contexto de un conjunto de desapariciones en un periodo de tiempo determinado. Las líneas de tiempo permiten visualizar procesos, dinámicas, patrones y contextos de manera ordenada, facilitando la comprensión integrada de una desaparición o un conjunto de ellas en sus contextos de corto, mediano y largo plazo.

Composición y organización

Se compone de los diferentes eventos identificados a partir de los documentos narrativos y las síntesis cronológicas que son ubicados en una línea o conjunto de líneas organizadas a partir de los ejes de análisis y ordenadas de manera cronológica.

Trabajo con las fuentes

Requieren de un trabajo de selección y seguimiento de fuentes documentales (principalmente hemerográficas) y testimoniales. Implica la aplicación de criterios de diversidad, relevancia, calidad y acotamiento al contexto específico y, concretamente, de verificación de fechas de inicio y finalización de cada uno de los eventos.

Perfil profesional

Cualquier persona con habilidades básicas de discriminación de fuentes, análisis y síntesis de información y manejo de programas de presentaciones (PowerPoint) o diseño. Preferentemente vinculados a las ciencias sociales y al diseño y comunicación.

Relación con otras herramientas

Se elaboran a partir de los insumos generados por el documento narrativo y las síntesis cronológicas, y genera representaciones gráficas de la información contenida en ellos.

Conclusiones

La búsqueda de personas desaparecidas requiere de una comprensión amplia, integrada y abarcadora de las desapariciones. La importancia del análisis de contexto radica en las posibilidades que ofrece para entender las desapariciones, establecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, buscar a las personas desaparecidas y generar, con base en la evidencia, mejores respuestas frente a los desafíos que enfrenta el país.

El análisis de contexto es una de las obligaciones del Estado para garantizar el derecho de toda persona a ser buscada. Para mejorar las capacidades de búsqueda de las instituciones involucradas es necesario sistematizar metodologías que ofrezcan lineamientos básicos para llevar adelante el análisis de contexto. En este sentido, el análisis de contexto requiere de tres elementos claves para su realización: información, herramientas para el análisis y personas que apliquen dichas herramientas. Esta guía se concentra en el segundo de estos tres elementos, pero tiene implicaciones para los otros dos.

En el campo de las herramientas para analizar la información, la guía metodológica que aquí se propone se constituye como un primer ejercicio de sistematización destinado a fortalecer las capacidades de búsqueda. Esta guía deberá ser complementada a partir de los saberes prácticos y la propia experiencia de las comisiones de búsqueda y las otras instituciones que participan en el proceso de buscar y localizar a las personas desaparecidas en México. Los enfoques, procedimientos y herramientas que aquí se desarrollan constituyen el ABC del análisis de contexto a partir del cual pueden y deben desarrollarse nuevas metodologías que contribuyan al fortalecimiento de las estrategias de búsqueda.

En el campo de la información, la tipología de fuentes que aquí se detalla debe ser llenada de contenidos a partir de la producción de datos que las mismas instituciones generen y compartan, así como de aquellos que provengan desde la sociedad civil y las familias. En un fenómeno como la desaparición, donde una de sus principales características es el ocultamiento y la falta de información, la producción de nuevos datos –a partir de preguntas que guíen la recolección de éstos– debe ser una constante que impulse la búsqueda.

Finalmente, las personas encargadas de aplicar el análisis de contexto son el elemento principal a partir del cual se articulan la información y las herramientas para analizarla. Las habilidades básicas desarrolladas en esta guía, así como los perfiles indicados, deben ser complementados con una fuerte vocación de servicio y de compromiso con las familias y sus acompañantes, que son para quienes, en última instancia, las instituciones de búsqueda trabajan.



Bibliografía

- » Ansolabehere, K., & Martos, A. (2021). Disappearances in Mexico: An Analysis Based on the Northeast Region. En *Disappearances in the post-transitional era in Latin America* (1.a ed., pp. 73-96). Oxford University Press.
- » Ansolabehere, K., Robles, J. R., Saavedra, Y., Serrano, S., & Vázquez Valencia, L. D. (2017). *Violaciones, derechos humanos y contexto: Herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica de México : International Bar Association's Human Rights Institute. <http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>
- » Antillón Najlis, X. (coord) (2018). *Yo sólo quería que amaneciera. Informe de impactos psicosociales del caso Ayotzinapa*. FUNDAR. <http://ayotzinapa.fundar.org.mx/wp-content/documentos/DocAyotziFINAL.pdf>
- » Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A. C., Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Red por los Derechos de la Infancia en México, & Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos". (2019). *Informe sombra temático sobre desaparición forzada y por particulares en México*. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/MEX/INT_CCPR_CSS_MEX_37100_S.pdf
- » Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan Larios, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos AC, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Red por los Derechos de la Infancia en México, & TRIAL Internacional. (2017). *Denuncia general dirigida al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias sobre la condición de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desaparición en México*. <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-denuncia-gtdfil-nna30-08-2017.pdf>
- » Centro de Estudios de Derechos, Justicia y Sociedad (Dejusticia). (2015). *Amicus curiae Estudio de los estándares internacionales sobre la definición de graves violaciones a los derechos humanos aplicable en los Estados Unidos Mexicanos*. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_706.pdf
- » Chica Rinckoar, S. (2019). *Manual para el Análisis de Contexto de Casos de Personas Desaparecidas en México* (1.a ed.). Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. <https://imdhd.org/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-Analisis-de-Contexto.pdf>
- » Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Situación de Derechos Humanos en México (Informe País OEA/Ser.L/V/II; Oea/Ser. L, p. 241)*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- » Comité Contra la Desaparición Forzada. (2020). Acciones Urgentes. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/CED_leaflet_A4_SP.pdf
- » Comité de la ONU Contra las Desapariciones Forzadas. (2019). Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/Principios-Rectores_DigitalisedVersion_SP.pdf
- » Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Vol. 6: Desaparición Forzada. Corte IDH y Cooperación Alemana (GIZ). <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo6.pdf>
- » Cortés, F. (2000). Algunos aspectos de la controversia entre investigación cualitativa e investigación cuantitativa. *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, 36, 81-108.
- » Dueck, J., Guzmán, M., & Verstappen, B. (2007). Formatos estándares de Eventos de HURIDOCS: Una herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos (2 ed. rev.). HURIDOCS. https://www.huridocs.org/wp-content/uploads/2010/07/HURIDOCS_ESF_Spanish.pdf
- » Federación Internacional de Derechos Humanos, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan Larios, & Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas. (2017). México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad. Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Comunicación a la Corte Penal Internacional N.o 695e; p. 69). Federación Internacional de Derechos Humanos.
- » Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A. C. & TRIAL International. (2018). Informe presentado al Comité contra la Desaparición Forzada en vista del diálogo de seguimiento con respecto a México, en ocasión de la 15a sesión (noviembre 2018). <https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2018/11/Alternative-report-FJE-DD-TRIAL-2018.pdf>
- » Fundar, Centro de Análisis e Investigación. (2015, febrero 13). Desapariciones generalizadas en México: Comité de la ONU. Fundar, Centro de Análisis e Investigación. <https://fundar.org.mx/desapariciones-generalizadas-en-mexico-comite-de-la-onu/>
- » Guajardo García, C., Guerrero López, A., Figueroa Soto, O., Mercado Casillas, C., & García García, S. (2018). Modelo estandarizado conformación de unidades de análisis criminal en fiscalías estatales de México. USAID; PROJUSTICIA. http://www.projusticia.com.mx/sistema/fiscalia/doc_1.pdf
- » Huhle, R. (2019). La Desaparición Forzada en México. Una Mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas (2.a ed.). Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/lib_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf

- » Martos, A. (2020). Análisis de contextos orientados a la búsqueda de personas desaparecidas. En J. Yankelevich (Ed.), *Manual de capacitación para la búsqueda de personas. La voz de la academia* (1.a ed., pp. 101-110). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596056/Manual_de_capacitacion_para_la_Busqueda_de_Personas.pdf
- » Miranda, F. A. (2008). *Técnicas de investigación para historiadores: Las fuentes de la historia. Síntesis*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=589528>
- » Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). *Desapariciones Forzadas o Involuntarias* (3.a ed.). OACNUDH. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet6Rev3_sp.pdf
- » Ortega Soriano, R., García Huerta, D. A. (2012). *Documentación de violaciones a derechos humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/guia_especializada_documentacion_de_violaciones.pdf
- » Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y desaparición cometida por particulares. (2018). Procuradurías y Fiscalías de la República. <http://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Protocolo%20de%20Desaparici%C3%B3n%20Forzada.pdf>
- » Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. (2020). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020
- » Quintana, K. (2020, julio 9). El derecho humano de toda persona a ser buscada. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/el-derecho-humano-de-toda-persona-a-ser-buscada/>
- » Robledo Silvestre, C., Querales Mendoza, M., López López, E. L., Robles Rodríguez, M. E., & González Pelayo, R. A. (2020). *Caminos para la búsqueda en vida. Saberes y experiencias de familias y colectivos* (1.a ed.). Astrolabio. https://desaparecidosbusquedaenvida.mx/wp-content/uploads/2021/01/Caminos-para-la-bu%CC%81squeda-en-vida_web.pdf
- » Salazar, O., & Terra, M. I. (2020). Desapariciones de personas en México: Base de datos periodística como apoyo al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. En J. Yankelevich (Ed.), *Manual de capacitación para la búsqueda de personas—La voz de la academia* (1.a ed., Vol. 1, pp. 111-120). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596056/Manual_de_capacitacion_para_la_Busqueda_de_Personas.pdf
- » Soberón, U. E. M., & Acosta E, Z. (2009). Fuentes de información para la recolección de información cuantitativa y cualitativa. <http://fi-admin.bvsalud.org/document/view/bnjbjq>
- » Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021, junio 17). El cumplimiento de las medidas y acciones urgentes emitidas por el Comité Contra la Desaparición Forzada de la ONU es obligatorio para las autoridades del Estado Mexicano: Primera Sala. Comunicados de Prensa. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6479>
- » Villalobos Andrade, L. M. (2020). Desapariciones forzadas en México. *Pluralidad y Consenso*, 9(42), 14-21.

- » Yankelevich, J. (2019). Un concepto comunicativo de la desaparición de personas y dos notas jurídicas al respecto. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 2(8), 37-55.
- » Yankelevich, J. (2020). El concepto de persona desaparecida. En J. Yankelevich (Ed.), *Manual de capacitación para la búsqueda de personas—La voz de la academia* (1.a ed., Vol. 1, pp. 19-28). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596056/Manual_de_capacitacion_para_la_Busqueda_de_Personas.pdf
- » Zorrilla Sánchez, M. (2014). Las fuentes en la investigación jurídica. *Derecho y Cambio Social*, 11(37), 1-18.

» **Jurisprudencia internacional**

- » Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas, párrafo 66 y 175.
- » Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Radilla Pacheco vs. México, Sentencia de 23 de noviembre de 2009, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párrafo 16.
- » Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (“Campo algodoner”) vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

» **Legislación nacional**

- » Código Federal de Procedimientos Civiles. Última reforma publicada 07-06-2021.
- » Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Última reforma publicada 20-05-2021.
- » Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última reforma publicada 20-05-2021.



Impreso en México / Printed in Mexico
Agosto, 2021



Si bien la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas mandata a las comisiones de búsqueda la elaboración de análisis de contexto orientados a la búsqueda de personas, en México, el uso del contexto para la búsqueda de personas es relativamente reciente, pues las experiencias previas se han centrado principalmente en su uso dentro de la investigación criminal.

Por esa razón, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas publica esta guía dirigida a las y los servidores públicos de las comisiones de búsqueda con el objetivo de brindar herramientas para entender el fenómeno de la desaparición, conocer los alcances del análisis de contexto, proporcionar herramientas metodológicas básicas para su elaboración y explorar la pluralidad de enfoques que atraviesan el análisis contextual.

De esa manera, esta guía se integra a un repositorio de recursos a disposición de las y los servidores públicos responsables de la búsqueda de personas, esperando que ello abone en el desarrollo de sus funciones en el cumplimiento del derecho de toda persona a ser buscada.

